

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LI — N° 6277 EDICION DE 22 PAGINAS	VIERNES, DICIEMBRE 16 DE 1960	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 653,928
Aparece los días hábiles				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Sr. BERNARDINO BIELLA
Gobernador de la Provincia

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
Vicegobernador de la Provincia

Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. PEDRO JOSE PERETTI
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARTAS
Director

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1.908)

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1.957

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos; el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4.514, del 21 de Enero de 1.959
DECRETO N° 4.717, del 31 de Enero de 1.959
A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1.959

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

1º) Si ocupa menos de un cuarto ¼ de página	\$	31.—
2º) De más de un cuarto y hasta media ½ página	"	54.—
3º) De más de media y hasta 1 página	"	90.—
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Posesión treintañal y deslinde	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de minas	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.—	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS:

M. de A. S. N° 15443 del 25/11/60.—	Apruébase la Resolución N° 1345—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 2 del corriente	3436
" " " " 15444 " "	— Apruébase la Resolución N° 1314—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 13 de octubre pasado.	3436 al 3437
M. de Gob. N° 15445 " "	— Designase al Sr. Héctor René Dávila, en Jefatura de Policía	3437
" " " " 15446 " "	— Designase al Sr. Arturo G. Avila, en Jefatura de Policía	3437
" " " " 15447 " "	— Exonérase al Chófer, don Mario Altamirano del Personal de Taller Mecánico y Garage de la Comisaría de Tartagal, por infracción a los arts. 1159 y 1160	3437
" " " " 15448 " "	— Dáse de baja a don Ramón García, de la Comisaría de Metán, por infracción al art. 1162° del Reglamento General de Policía.	3437
M. de Econ. N° 15449 " "	— La emisión, funcionamiento y administración de la lotería de la provincia de Salta estará a cargo exclusivo del Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia bajo la dirección del directorio de este último	3437
M. de Gob. N° 15450 " "	— Déjase sin efecto la designación de la Srta. Federica Choque, Personal de Servicio en la Escuela de Manualidades filial San Antonio de los Cobres, en razón de que la misma no aceptó la citada designación	3437 al 3438
M. de Econ. N° 15451 " "	— Trasládase al Sr. Oscar R. Torino de la Usina de El Galpón, a la Usina de Joaquín V. González, con la misma categoría y funciones que goza actualmente	3438
" " " " 15452 " "	— Apruébase la planilla de horas extraordinarias devengadas por personal de la administración provincial a la que asciende a la suma de \$ 14.662.50 mn.	3438
" " " " 15453 " "	— Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos formulados por Subsecretaría de Obras Públicas a realizarse dentro del Ejercicio, 1960/61, para cada una de las reparticiones ejecutante del mismo, conforme a las planillas analíticas que forman parte del presente decreto cuyo presupuesto total asciende a la suma de \$ 281.850.000 mn.	3438
" " " " 15454 " 28/11/60.—	— Déjase sin efecto las designaciones dispuestas por decreto N° 15069/60 a favor del Sr. Raúl Alaniz y Srta. Estela Mary G. de Zalazar	3438
" " " " 15455 " "	— Déjase establecido que las reparticiones a las que pertenece el personal autorizado a viajar a la Capital Federal a fin de trasladar diez camiones Skoda, según Resolución N° 324 del Ministerio de Economía, deberán atender el pago de viáticos y movilidad que ocasionarán tal misión	3438 al 3439
" " " " 15456 " "	— Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 517 dictada por Dirección de Arquitectura de la Provincia con fecha 9 de noviembre del año en curso	3439
" " " " 15457 " "	— Apruébase la Resolución N° 6 de fecha 3 de Noviembre del corriente año, dictada por el H. Consejo Gral. de Administración Gral. de Aguas de Salta	3439
" " " " 15458 " "	— Concédese al Sr. Dagoberto Betrán, dependiente de A. G. A. S. licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de seis meses.	3439
" " " " 15459 " "	— Confírmase en todas sus partes el decreto N° 11930 del 12 de abril del año en curso	
" " " " 15460 " "	— Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Marcelo Ale de Dirección de Arquitectura de la Provincia	3439
" " " " 15461 " "	— Otórgase una concesión de derechos al uso de agua de dominio público a la firma La Marenmana S. R. L. para irrigar con carácter Temporal—Eventual	3439
" " " " 15462 " "	— Otórgase una concesión de derechos al uso de agua de dominio público a la Sra. Dolores Pafo de Gómez, para irrigar con carácter Temporal—Eventual	3439
" " " " 15463 " "	— Con intervención de Contaduría Gral. de la Provincia y por su Tesorería Gral, liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Prov. la suma de \$ 2.832.210.93 mn	
" " " " 15464 " "	— Apruébase la Resolución N° 516 dictada por Dirección de Arquitectura de la Provincia, con fecha 8 de noviembre del año en curso	3439
" " " " 15465 " "	— Otórgase una concesión de derechos al uso del agua del dominio público al Sr. César Salvador Saravia, para irrigar con carácter Temporal—Eventual	3439 al 3440
" " " " 15466 " "	— Con intervención de Contaduría Gral. de la Provincia, liquídese por su Tesorería Gral. a favor de Dirección Gral. Inmuebles la suma de \$ 600.000.— mn	3440
" " " " 15467 " "	— Apruébase las Resoluciones relativas a designaciones y bajas de Personal jornalizado dictadas por Dirección de Arquitectura de la Provincia	3440

PAGINAS

" " " " 15468 " " — Con intervención de Contaduría Gral. de la Provincia y por su Tesorería Gral. liquidase a favor de Dirección de Arquitectura de la Prov. la suma de \$ 1.852.50 m/n.	
" " " " 15469 " " — Otórgase una concesión de derechos al uso de agua del dominio público al Sr. Juan Paissanidis para irrigar con carácter Temporal—Eventual	3440
" " " " 15470 " " — Apruébase el Acta N° 4 de fecha 9 de noviembre del año en curso, labrada por la comisión creada por decreto N° 13245/60	3440
" " " " 15471 " " — Apruébase el acta N° 5 de fecha 22 de noviembre del año en curso, labrada por la comisión creada por decreto 13.245/60	3440
M. de Econ. N° 15472 del 29/11/60. — Insístese en el cumplimiento del Decreto N° 15.453 de fecha 25 de Noviembre del año en curso	3440 al 3441
M. de A. S. N° 15475 " " — Declárase feriado el día 1° de diciembre del año en curso, para todo el Personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con motivo de cumplirse en esa fecha el Cincuentenario de la Promulgación de la Ley 310 de creación de la mencionada repartición	3441
" " " " 15474 " " — Designase a la Srta. María J. Martínez en el Hosp. El Carmen de Metán	3441

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 7378 -- Dirección de la Vivienda — Lic. Pública N° 2	3441 al 3443
N° 7328 — Municipalidad de la Ciudad de Salta — Licitación Pública — Adquisición Equipos Luminosos a Gas de Mercurio, para esta ciudad	3443
N° 7322 — Ministerio del Interior — Lic. Púb. N° 1	3443
N° 7321 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública N° 684/60	3443
N° 7278 — Establecimiento Azufrero Salta — Licitación Pública — Provisión Repuesto para Jeep Kaiser	3443

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 7357 — Banco Provincial de Salta y Sra. Artura M. del Carmen M. de Herrera	3443
---	------

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 7375 — De Doña Juana Gutiérrez de Apaza	3443
N° 7373 — De Don Carlos Eduardo Rocca	3443
N° 7364 — De Doña Juana Vallejos de Ortiz	3443
N° 7360 — De Doña María Jesús Apaza de Gallardo	3443
N° 7358 — De Don José Corral Díaz	3443
N° 7352 — De Don Rómulo D'Uva	3443
N° 7347 — De Doña María Elena del Socorro Velarde de Ovejero	3443 al 3444
N° 7345 — De Doña Carmen Ordoñez Vda. de Zambrano	3444
N° 7342 — De Don Demetrio Alemán	3444
N° 7341 — De Doña Dolores Aramburu de Nigro	3444
N° 7333 — De Doña Lidia Fernández Cornejo de Ache	3444
N° 7326 — De Doña Laura Velarde	3444
N° 7325 — De Don Abdo Isa	3444
N° 7324 — De Doña María Luisa Prieto de Toujan	3444
N° 7305 — De don Demetrio Cruz	3444
N° 7293 — De doña Concepción Agolino de Guastella	3444
N° 7292 — De don Rafael Emilio Solana	3444
N° 7291 — De Doña Argentina Ortiz de Vilca y de don Cayetano Vilca	3444
N° 7.273 — De doña Corazón Chávez de Rodríguez	3444
N° 7260 — De don Antonio Agolino	3444
N° 7255 — De don Silisque Vicente Ricaldes	3444
N° 7.251 — De don Miguel Sandoval	3444
N° 7233 — De don Abdala Mussas	3444
N° 7232 — De don Salvador López	3444
N° 7208 — De don Juan Erazo	3444
N° 7197 — De don Abraham Ayub	3444
N° 7180 — De don Antonio Monge y de doña Francisca Las Heras de Monge	3444
N° 7178 — De don Eliseo Burgos	3444
N° 7177 — De don Manuel Ricardo Matas Vilches	3444
N° 7172 — De don Juan Días o Díaz y de doña Manuela Salvatierra de Díaz	3444
N° 7169 — De doña Feliciana Fernández de Ramos	3444 al 3445
N° 7163 — De don Isaac Picallo	3445
N° 7162 — De don Jesús Vargas	3445
N° 7155 — De doña María Antonia Saravia de Paz Saavedra	3445
N° 7154 — De doña Felisa Barrionuevo de Cuéllar	3445
N° 7151 — De doña Paula Corimayo Zoila o Paula, o Zobelza Paula	3445
N° 7120 — De don Eduardo Celestino Sanz	3445
N° 7118 — De doña Ramona Pedraza Vda. de López	3445
N° 7117 — De don Sixto Rufz	3445
N° 7115 — De don Eloy Díaz	3445
N° 7114 — De doña Teresa Eduarda Onesti Vda. de Juárez	3445
N° 7096 — De doña Felisa Villalobo	3445
N° 7094 — De doña Carmen Rosa Villagrán de Tapia	3445
N° 7086 — De don Estanislao Zalazar	3445

TESTAMENTARIO:

N° 7356 — De Don Carlos Alberto Gottling	3445
..... De Villanueva Látre Villanueva o Villanueva Látre Villanueva N° 1195	3445

REMATES JUDICIALES:

N° 7376 — Por Miguel Angel Castellano-juicio: Jabón Federal Delbene Hnos. Sabia Ltda vs. Urban Flores	3445
N° 7372 — Por José A. Gómez Rincón-juicio: José J. Cornejo vs. Arcángelo Sacchet	3445
N° 7371 — Por Julio César Herrera-juicio: Saicha José D. vs. Esbiza Miguel Gregorio y otros.	3445
N° 7370 — Por Gustavo A. Bollinger-juicio: Uria Carmen vs. Bass Salomón.	3445

PAGINAS

Nº 7362 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Mariano Ardenur y Cia. S. R. L. vs. Gregorio Baeza	3445
Nº 7359 — Por Ricardo Gudifio — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Casa Herrera Soc. Col	3445
Nº 7355 — Por Julio César Herrera — Juicio: Díaz J. María y Otros vs. José Di Fonzo é Hijos	3445 al 3446
Nº 7354 — Por José A. Cornejo — Juicio: José F. Roldán vs. Julio A. Calla	3446
Nº 7346 — Por Miguel Ángel Castellano — Juicio: Torera J. Aniceto vs. Aliberti A.	3446
Nº 7344 — Por Julio César Herrera — Juicio: Yapur Hnos. S. R. L. vs. Francisco J. Hurtado	3446 al 3447
Nº 7343 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Leandro Escobar é Hijos S. R. L. vs. Mussas Alejandro	3447
Nº 7338 — Por Andrés Ivento — Juicio: María S. Conde vs. Gerardo Sartini	3447
Nº 7336 — Por Carlos R. Avellaneda — Juicio: Moreno Estanilao vs. Martorell Eduardo	3447
Nº 7327 — Por José Martín Rizzo Patrón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Aliberti Ángel	3447
Nº 7312 — Por Andrés Ivento — Juicio: Moschetti S. A. vs. Genoveva C. de Ocampo	3447
Nº 7304 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Viñas Raúl D. vs. Cebrián Práxedes	3447
Nº 7288 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: José Domingo Saicha vs. José Nazar	3446
Nº 7286 — Por Andrés Ivento — Juicio: Moschetti S. A. vs. Emma Suárez de Avendaño	3446
Nº 7263 — Por Ricardo Gudifio — Juicio: Ram Luis vs. Giménez Antonio	3446
Nº 7150 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Mana Antonio vs. Camín León	3446

CITACIONES A JUICIO:

Nº 7351 — Moreno Ernesto Pascual vs. Suc. Corregidor Diariso	3446
Nº 7234 — Santillán Cresencio vs. Vargas María del Carmen	3446

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 7350 — Moschetti S. A. vs. Julio A. Vuistaz	3446
Nº 7348 — Clarfeld F. S. A. vs. Esper P. María A. de	3446

POSESION TREINTANAL:

Nº 7294 — Escudero María del Socorro Salinas de	3446
Nº 7261 — s/por Federico Figueroa	3447

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 7130 — de la finca San Francisco	3447
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 7366 — De Remy Solá S.R.L.	3447
Nº 7287 — Vivián Martínez Capdevilla	3447

SECCION COMERCIAL

ESTATUTO SOCIAL:

Nº 7377 — De la firma Cooperación Agropecuaria de Carrés y Elaboración de Productos Animales. S.A.	3447
---	------

CONTRATO SOCIAL:

Nº 7374 — De Guypar S.R.L.	3447 al 3448
---------------------------------	--------------

CESION DE CUOTAS SOCIALES: Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 7369 — Talleres Mormina.	3448
----------------------------------	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 7340 — De la firma Colectiva Pérez y Romera	3448
--	------

SECCION AVISOS

AVISOS:

A S A M B L E A S:

Nº 7368 — Sociedad Bomberos Voluntario de Tartagal.	3448
Nº 7367 — Club Sportivo Social Quijano.	3448 al 3453
Nº 7365 — Cooperativa Agraria del Norte Limitada.	3453
Nº 7353 — Club Atlético Rivadavia, para el día 18 del cte.	3453
Nº 7270 — De Baioros y Moura & Cia. S. A., para el día 20 de Diciembre de 1.960.	3453 al 3454

FE DE ERRATAS:

De Modificación de Contrato-Boleta Nº 7311.	3454
--	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	3454
---------------------------------	------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO Nº 15.443 — A.
Salta, Noviembre 25 de 1960.
Expte. 1975 — L — (Nº 2704/60 de la Caja
de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en este expediente la resolución número 1349—J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la que servicios prestados en la administración provincial por don Luciano López son declarados computables para ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes donde solicitó jubilación el 27 de junio de 1960 por expediente número 547.369.

Atento a los informes de fojas 7 a 9; a las

disposiciones del Decreto Ley Nacional 9316/46 y del Convenio de Reciprocidad Jubilatoria aprobado por Ley 1041/49 y al dictamen del Fiscal de Gobierno interino a fojas 12,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1345— J. de la Caja de Jubilaciones y

Pensionés de la Provincia, de fecha 3 del corriente, cuya parte pertinente dispone:

"Artículo 1º — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto—Ley Nacional N° 9316—46, DOS (2) AÑOS, CINCO (5) MESES Y CINCO (5) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor LUCIANO LOPEZ Mat. Ind. N° 3.933.937, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes".

"Art. 2º — ESTABLECER en \$ 13.218.69 ½. (Trece Mil Doscientos Dieciocho Pesos con Sesenta y Nueve Centavos Moneda Nacional), la cantidad que, de acuerdo al Art. 9º del Convenio de Reciprocidad (Ley Pcial. 1041) deberá ser transferido a su requerimiento a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, en concepto de aportes de afiliado y patronal con más sus intereses, por cuanto éstos sobrepasan el cargo Art. 20 del Decreto—Ley Nacional N° 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera Es copia:

Lina Bianchi de López Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 15.444 — A.
Salta, Noviembre 25 de 1960.

Expte. 1.952 /C/ 1.960 (N° 4.446/ y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en este expediente la resolución número 1314 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda las pensiones a la vejez número 5113 a 5151 cuyos adjudicatarios se encuentran comprendidos en las disposiciones de la Ley 1204.

Atento al despacho de la Comisión de Legislación, Jubilaciones y Pensiones de la Caja de Jubilaciones y al dictamen del Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 1314 — J. de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 13 de octubre de 1960, cuya parte pertinentes dispone:

"1º — ACORDAR Pensiones a la Vejez de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 1204, con un haber mensual de \$ 300 m.n., (TRES-CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) conforme a la Ley N° 3193/58 y a partir del mes de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia, a los solicitantes que a continuación se detallan:

CAPITAL

- 5118 — ATANACIO, Pañayoti
- 5119 — ALMIRON, María Luisa
- 5120 — CHAVEZ, Martina
- 5121 — HERRERA, Sibiana
- 5122 — LEMA, Vda. de Pulido Juana
- 5123 — PATAGUA, Quintina
- 5124 — QUIROGA, José Eudoro
- 5125 — ROSAS, Juana Demetria
- 5126 — PONCAL, de Martínez Josefa.
- 5127 — SOSA, del Valle José
- 5128 — TARITOLAY, Arturo

ANTA

- 5129 — ARIAS, Eulogia Ursula (J. V. González).

CAFAYATE

- 5130 — GUAYMASI, Benigno

LA CALDERA

- 5131 — GASPAS, Heriberto (Potrero de Gallinato).
- 5132 — LAMAS, Paula (Lessep).

CHICOANA

- 5133 — MARTINEZ, Julio (El Carril)

IRUYA

- 5134 — LIZARRAGA, Benigno (Vizcarra).

LA VIÑA

- 5135 — BAZAN, Ramón Rosa (Cnel. Moldes)

R. DE LA FRONTERA

- 5136 — ARIAS, Irene Griselda
- 5137 — CABRAL, María Adoración
- 5138 — DIAZ, María Asunción
- 5139 — LUNA, Octavio (El Bordo)
- 5140 — LOPEZ, María (Arenal)
- 5141 — PIERALTA, María Elisa Margarita
- 5142 — VALDIVIEZO, Eulogia Mercedes (Estación Balboa).

ROSARIO DE LERMA

- 5143 — CALIVA, Flavio (Campo Quijano)
- 5144 — PASTRANA, Concepción
- 5146 — TAPIA, Juana Zoila
- 5146 — TEJERINA, Arturo Bruno
- 5147 — OLMOS, Sergio

CAPITAL

- 5148 — DELGADO, Leonarda Blanca
- 5149 — CARRAL, Ramón Angel

CERRILLOS

- 5150 — JURADO, María Ofelia (San Agustín).
- 5151 — RIOS, Rufina.

Art. 2º — Las pensiones acordadas en el artículo anterior, quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en su monto, en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios o por inexactitudes en la documentación presentada".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FEDERICO A. GONZALEZ BONORINO Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera Es copia:

Lina Bianchi de López Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 15.445 — G.
Salta, Noviembre 25 de 1960.
Expediente N° 8253/60.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 1284 de fecha 18 de noviembre del año en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA

Artículo 1º — Designase al señor HECTOR RENE DAVILA, clase 1941 — M. I. N° 7.289.113 — D. M. N° 63, en el cargo de agente con el 50% de los haberes que le corresponden al titular del mismo don Néstor Villanueva y a partir de la fecha que tomé posesión de su servicio.

Art. 2º — El empleado designado precedentemente debe cumplimentar lo dispuesto en el artículo 6º del decreto N° 9785— del 20—XI—59 y artículo 8º del decreto N° 10.113 del 10—XII—59, Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:
René Fernando Soto Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 15.446 — G.
Salta, Noviembre 25 de 1960.
Expediente N° 8184/60.
Visto lo solicitado por Jefatura de Policía,

en nota N° 1248 de fecha 11 de noviembre del año en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor ARTURO GREGORIO AVILA, clase 1941 — M. I. N° 7.258.654 — D. M. N° 63, en el cargo de agente con el 50% de los haberes que le corresponden al título del mismo don Gerardo Eulogio Brazo y a partir de la fecha que tome posesión de su servicio.

Art. 2º — El empleado designado precedentemente debe cumplimentar lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto N° 9785 del 20/XI/59 y artículo 3º del Decreto N° 10.113 del 10/XII/59.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:
René Fernando Soto Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 15.447 — G.
Salta, Noviembre 25 de 1960.
Expte. 1952/C/1960 (N° 4446/60 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en notas Nos. 1287 y 1288 de fecha 21 de noviembre del año en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase al chofer (F. 1376/311) don MARIO ALTAMIRANO del Personal de Taller Mecánico y Garage de la Comisaría de Policía de Tartagal, por infracción a los artículos: 1159 — incisos 10º y 11º — 1160 — incisos 5º y 10º; 1162 — inciso 4º del Reglamento General de Policía, desde el día 1º de diciembre del año en curso.

Art. 2º — Exonérase al agente (F. 3167/2062) don ROSARIO DE JESUS MAIDANA, de la Comisaría de Policía de Metán por infracción al artículo 1162 — inciso 6º y 8º del Reglamento General de Policía, desde el día 1º de diciembre del año en curso.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:
René Fernando Soto Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 15.448 — G.
Salta, Noviembre 25 de 1960.
Expediente N° 8259/60.
Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 1286 de fecha 21 de noviembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse de baja al cargo de cabo (F. 1367/1049) de policía de la Comisaría de Metán don RAMON GARCIA, por infracción al artículo 1162 inciso 8º del Reglamento General de Policía, desde el día 2 de noviembre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:
René Fernando Soto Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 15.449 — G.
Salta, Noviembre 25 de 1960.
Expediente N° 1630/1960.
Visto la ley N° 3458, promulgada el 27 de octubre de 1959 por la que autoriza la emisión de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE SALTA; y

Que se hace necesario, reglamentar dicha ley por la gran importancia que la misma reviste al anexarla a las actividades del BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL;

Que es igualmente imprescindible establecer las funciones de ese organismo, ante la complejidad que implica la emisión de una lotería con sorteo propio, las cuales deben orientarse hacia el sistema más avanzado en la materia, dotándolo al efecto de los instrumentos pertinentes para que pueda cumplir sus finalidades;

Por ello,
El Vice Gobernador de la Provincia de Salta,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — La emisión, funcionamiento y administración de la Lotería de la Provincia de Salta estará a cargo exclusivo del Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, bajo la dirección del directorio de éste último.

Art. 2º — La lotería a emitirse será con sorteo propio, debiendo establecer programa de premios, sorteos y la forma y lapsos de los mismos.

Art. 3º — La entidad o persona que hiciere circular o vendiera billetes de lotería o certificados sorteados de otras Provincias cuyo expediente no se encuentre autorizado, será sancionada con una multa de \$ 1.000,— m/n. (Un mil pesos moneda nacional) por cada infracción o se aplicará por analogía lo establecido en los artículos 33 al 37 del Código Fiscal de la Provincia de Salta.

Art. 4º — El personal a emplearse en la Lotería de la Provincia de Salta será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Banco de Préstamos y Asistencia Social, debiendo el directorio de éste último proceder a fijar un régimen especial para retribución de sus servicios.

Art. 5º — EL BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL elevará al Poder Ejecutivo dentro de los sesenta (60) días un proyecto de reglamento interno y otro de régimen de concesiones para la venta de la LOTERIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero.
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 15.450 — G.
Salta, Noviembre 25 de 1960.

Expediente Nº 7557/60.
Por decreto Nº 14.486 de fecha 7 de octubre del año en curso, se designa a doña Federica Choque, auxiliar 3º (Personal de Servicio) en la Escuela de Manualidades Filial San Antonio de los Cobres (Dpto. Los Andes) y atento lo informado a fojas 4— vuelta de estos obrados por la Dirección de la Escuela General de Manualidades.

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 14.486 de fecha 7 de octubre del corriente año, mediante el cual se designaba a doña FEDERICA CHOQUE, auxiliar 3º (Personal de Servicio) en la Escuela de Manualidades filial San Antonio de Los Cobres (Dpto. Los Andes), en razón de que la misma no aceptó la citada designación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 15.451 — H.
Salta, Noviembre 25 de 1960.

Expediente Nº 2665/1960.
Visto la Resolución Nº 1.385, de fecha 31

de octubre ppdo. dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, referente al traslado y designación del personal de usinas cuya explotación tiene a su cargo.

Por ello, y atento lo solicitado por la mencionada repartición,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Trásladase al señor OSCAR RENE TORINO, actual Motorista de la Usina de El Galpón, a la Usina de Joaquín V. González, con la misma categoría y funciones que goza actualmente — Auxiliar Principal — y a partir de la fecha en que tome posesión de las tareas asignadas.

Art. 2º — Designase al señor FRANCISCO OSCAR ABAD, argentino— M. I. 7.219.896, D. M. 63, Clase 1930, para desempeñar con carácter de prueba y por el término de tres meses, las funciones de Motorista de la Usina de El Galpón, en reemplazo del señor OSCAR RENE TORINO, en el cargo de Auxiliar Principal, con la remuneración mensual de \$ 5.655,— m/n. (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), y a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado al Inciso II— P. Principal a) 3— P. Parcial 2— que atiende los sueldos del personal de usinas que se transfiere a la A. G. A. S.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Durán

Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 15.452 — E.

Salta, Noviembre 25 de 1960.

Visto estas actuaciones en las que Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas presenta para su liquidación y pago planilla de horas extraordinarias devengadas por personal de la administración provincial en la confección del presupuesto general de gastos y cálculos de recursos correspondientes al ejercicio 1960/61;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la planilla de horas extraordinarias devengadas por personal de la administración provincial, la que asciende a la suma total de \$ 14.662,50 m/n. CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General liquidase por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 14.662,50 m/n. (catorce mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), para que ésta a su vez la haga efectiva a los beneficiarios de la planilla aprobada por el artículo anterior, en la forma y proporción consignadas en la misma, con imputación al Anexo C — Inciso 1 — Item 1 — Principal e) 2 — Parcial 5 — \$ 12.750,— Principal e) 2 — Parcial 1 — \$ 1.912,50 — de la Ley de Presupuesto vigente — Orden de Disposición de Fondos Nº 55 —

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO Nº 15.453 — D.

Salta, Noviembre 25 de 1960.

Visto el Plan Analítico de Trabajos Públicos formulado por la Subsecretaría de Obras Públicas para ser realizado en el presente Ejercicio 1960/61 de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 968 vigente y las necesidades manifestadas por las reparticiones técnicas que tendrán a su cargo el cumplimiento específico del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que no obstante no haberse sancionado el nuevo presupuesto de gastos y recursos para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que los recursos a percibir por la Provincia se verán acrecentados por las mayores participaciones impositivas y por los ingresos provenientes de las regalías petrolíferas y mineras que permitirán encarar el Plan de Obras Públicas de beneficio colectivo e imperiosa necesidad para la Provincia;

Que es de urgente necesidad dar comienzo a importantes obras que no pueden verse postergadas o paralizadas por falta del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta
en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos formulado por la Subsecretaría de Obras Públicas, a realizarse dentro del Ejercicio 1960/61, para cada una de las reparticiones ejecutantes del mismo, conforme a las planillas analíticas que forman parte del presente decreto, cuyo presupuesto total asciende a la suma de \$ 281.850.000 m/n (Doscientos Ochenta y Un Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), discriminados en la siguiente forma:

Fondos Nacionales Aporte Fe	
dada c/Cargo Reembolso ...	\$ 23.000.000,—
Fondos Especiales de Origen Provincial	" 172.950.000,—
Fondos Nacionales, Instituciones Cred. Nacionales	" 36.400.000,—
Fondos Nacionales Convenio Consejo Nac. Educación	" 7.000.000,—
Fondos con Afectación Especial B. H. N.	" 4.000.000,—
Fondos Propios	" 38.500.000,—
	\$ 281.850.000,—

Art. 2º — Dése cuenta a la H. Legislativa de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Durán

Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 15.454 — I.

Salta, Noviembre 28 de 1960.

Visto que parte del personal designado por Decreto Nº 15.069/60, no se hizo cargo de sus funciones, conforme a la comunicación de la Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas;

Atento a las necesidades del servicio,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto las designaciones dispuestas por Decreto Nº 15.069/60, a favor del señor Raúl Alaniz y Sra. Estela Mary Guaraz de Zalazar, nombrándose en su reemplazo y en iguales condiciones, a partir del 9 de noviembre en curso, a la señora Mar

tha Beatriz Facsino aVlle de Aragón L. C. 0.759.652 y Sr. Juan Justo Pérez Saez C. I. N° 137.136.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

DECRETO N° 15.455 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Visto la Resolución Ministerial N° 324, de fecha 9 de noviembre del año en curso que autoriza a personal de diversas reparticiones provinciales a trasladar a esta ciudad desde la Capital Federal diez camiones marca Skoda y

—CONSIDERANDO:

Que no disponiendo la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de los fondos suficientes para atender las erogaciones que ocasionó tal viaje y habiéndose distribuido las unidades a distintas reparticiones, corresponde que las mismas soporten proporcionalmente los gastos en cuestión;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que las reparticiones a las que pertenece el personal autorizado a viajar a la Capital Federal a fin de trasladar diez camiones Skoda, según Resolución N° 324 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, deberán atender el pago de viáticos y movilidad que ocasionara tal misión.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.456 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Expediente N° 3.307/1.960.

Visto la Resolución N° 517, dictada por Dirección de Arquitectura de la Provincia, con fecha 9 de noviembre del año en curso, ampliando en noventa (90) días el plazo contractual establecido para que la Empresa "Freiberg y Banchik" termine la ejecución de la obra "Sala de Primeros Auxilios en Apolinarío Saravia"

Por ello y las consideraciones que fundamentan la referida Resolución,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 517, dictada por Dirección de Arquitectura de la Provincia, con fecha 9 de noviembre del corriente año.

Art. 2° — Ampliase en noventa (90) días el plazo para que la Empresa "Freiberg y Banchik" termine la ejecución de la obra "Sala de Primeros Auxilios en Apolinarío Saravia"

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.457 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Expediente N° 3.360/1.960.

Visto la Resolución N° 6, dictada por el H. Consejo Gral. de Administración General

de Aguas de Salta, con fecha 3 de noviembre del corriente año,

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Resolución N° 6 de fecha 3 de noviembre del corriente año, dictada por el H. Consejo Gral. de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2° — Declárase obligatoria la financiación de la Obra N° 883 — Ampliación Cloacal en Pasaje San Cayetano entre Pedro Pardo y Benito Graña, de esta ciudad por parte de los propietarios con fincas con frente a la misma, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 5° del Decreto—Ley 232/56.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.458 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Expediente N° 3.145/1.960.

Visto el pedido de licencia extraordinaria formulado por el señor Dagoberto Betrán, dependiente de Administración General de Aguas de Salta,

Por ello y conforme a la Resolución N° 1.192 de fecha 7 de octubre pasado dictada por Administración General de Aguas de Salta,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Concédese al señor Dagoberto Betrán, dependiente de Administración General de Aguas de Salta, licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, por el término de seis (6) meses a partir de la notificación del presente Decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
CHERICOTTI

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.459 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Expediente N° 2.601/1.960.

Visto que el señor Aldo Marcos Abbondanza, interpone recurso de reconsideración respecto de lo resuelto mediante Decreto N° 11.930/60, en mérito a las consideraciones expuestas a fs. 20; y

—CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 11.930/60, se funda en el hecho de que el recurrente no ha revalidado su título profesional invocado ante las autoridades universitarias argentinas, careciendo en consecuencia de validez para muestra legislación;

Que dicha circunstancia no ha variado en la especie, por lo que debe confirmarse el Decreto recurrido;

Por ello y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia de Salta

En acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° — Confírmase en todas sus partes el Decreto N° 11.930 del 12 de abril del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.460 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Expediente N° 2.839/1.960.

Visto la renuncia interpuesta por el auxiliar 5°, afectado a partidas globales, de Dirección de Arquitectura de la Provincia, Dn. Marcelo Alé;

Por ello y atento lo informado por la mencionada repartición,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 5° afectado a partidas globales de Dirección de Arquitectura de la Provincia, Dn. Marcelo Alé, con anterioridad al 22 de Septiembre del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
CHERICOTTI

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.461 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Expediente N° 1747/1960

Visto este expediente por el cual la firma La Maremmana S. R. L. solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "La Cruz", Catastro N° 368, ubicada en Zalazar, Dpto. La Candelaria, con una superficie bajo riego de 80 Has.; y

—CONSIDERANDO:

Que cumplidos los requisitos técnicos, legales y reglamentarias y efectuadas las publicaciones de edictos previstas por el Código de Aguas sin que dentro del término legal se hayan formulado oposiciones el H. Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, opina que debe hacerse lugar a lo solicitado en la forma propuesta por Resolución N° 685, dictada el 1° de Junio del corriente año

Por ello, y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase una concesión de derechos al uso de agua del dominio público a la firma "LA MAREMMANA S. R. L.", para irrigar con carácter "Temporal Eventual", una superficie de ochenta hectáreas del inmueble denominado "LA CRUZ", Catastro 368 ubicado en Zalazar, Departamento La Candelaria con una dotación de cuarenta y dos litros por segundo, a derivar del Río La Candelaria (márgen izquierda), por el canal La Maremmana.

Art. 2° — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión otorgada precedentemente, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.462 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Expediente N° 2.737/1.960.

Visto este expediente por el cual la señora Dolores Pato de Gómez, solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada "Tracción Fin

ca Palmar, Palmarcito y Rosario" Catastro N° 5.434, publicada en Río Colorado, Departamento de Orán, con una superficie bajo riego de 49 Has; y

—CONSIDERANDO:

Que cumplidos los requisitos técnicos legales y reglamentarios y efectuadas las publicaciones de edictos, previstas por el Código de Aguas sin que dentro del término legal se haya formulado oposiciones; el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, opina que debe hacerse lugar a lo solicitado en la forma propuesta por Resolución N° 687, de fecha 1° de Junio del corriente año, Por ello, y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase una concesión de derechos al uso de agua del dominio público a la señora DOLORES PATO DE GOMEZ, para irrigar con carácter "TEMPORAL EVENTUAL" una superficie de 49 Has. del inmueble denominado "Fracción Finca Palmar Palmarcito y Rosario" Catastro N° 5.434, ubicado en Río Colorado, Departamento de Orán con una dotación de 25.721,3 segundo (Veinticinco litros setenta y dos centilitros por segundo) a derivar del Río Colorado (márgen derecha) utilizando el canal matriz de la Colonización "A" de Colonia Santa Rosa, mediante el curso de la hijuela N° 5 (Comparto Lorente) y sujeto a las disposiciones que establecen los Arts: 217, 218, 227 del Código de Aguas.

Art. 2° — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión otorgada precedentemente la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI**

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho
Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO N° 15.463 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Expediente N° 3.362/1.960.

Visto este expediente por el cual Dirección de Arquitectura de la Provincia, adjunta planillas con detalle de acreedores por provisiones varias efectuadas a la Oficina de Compras y Suministros de dicha repartición, impagas al 31 de Octubre de 1.960, por un total de \$ 2.832.210,93 mln.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, líquidese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de 2.832.210,93 %. (Dos Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Doscientos Diez Pesos con Noventa y Tres Centavos Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas en forma directa haga efectiva dicha suma a los beneficiarios detallados en planillas adjuntas al presente expediente, en la forma y proporción que corresponda y en cancelación de las facturas adjuntas; con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Oficina de Compras y Suministros — Dirección de Arquitectura de la Provincia — Decreto N° 659/1.957 — Ejercicio 1.960/1.961".

Art. 2° — Déjase establecido que la suma que se manda a liquidar corresponden \$ 158.576,47 mln. al rubro Otros Gastos y \$ 2.673.634,46 %, al rubro "Obras Públicas".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**JOSE DIONICIO GUZMAN
CHERICOTTI**

E. Antonio Durán

Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.464 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Expediente N° 3.298/1.960.

Visto la Resolución N° 516, dictada por Dirección de Arquitectura de la Provincia con fecha 8 de Noviembre del año en curso, ampliando en 40 (cuarenta) días el plazo contractual establecido para que la Empresa Juan Catalano y Manuel López, termine la ejecución de la obra Mercado Municipal de Cafayate,

Por ello, y las consideraciones que fundamentan la referida Resolución.

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 516, dictada por Dirección de Arquitectura de la Provincia, con fecha 8 de Noviembre del año en curso.

Art. 2° — Amplíase en 40 (cuarenta) días en plazo contractual establecido, para que la Empresa Juan Catalano y Manuel López, termine la obra "Mercado Municipal de Cafayate".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**JOSE DIONICIO GUZMAN
CHERICOTTI**

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.465 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Expediente N° 2.1995/1.960.

Visto este expediente por el cual el señor César Salvador Saravia, solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada "Buena Vista" ó "El Mollar" ó "Moro Muerto" Catastro N° 989, ubicada en El Galpón, Dpto. de Metán, con una superficie bajo riego de 280 Has.; y

—CONSIDERANDO:

Que cumplidos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios y efectuadas las publicaciones de edictos previstas por el Código de Aguas, sin que dentro del término legal se haya formulado oposiciones; el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, opina que debe hacerse lugar a lo solicitado en la forma propuesta por Resolución N° 683, dictada con fecha 1° de Junio del año en curso.

Por ello y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase un concesión de derechos al uso del agua del dominio público al señor César Salvador Saravia, para irrigar con carácter "Temporal-Eventual" una superficie de doscientas ochenta hectareas del inmueble denominado "Buena Vista" ó "El Mollar" ó "Moro Muerto", Catastro N° 989 ubicado en El Galpón Dpto. de Metán, con una dotación de ciento cuarenta y siete litros por segundo, a derivar del Río Pasaje (márgen derecha mediante un canal comunero

Art. 2° — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión otorgada, la cantidad con-

cedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**JOSE DIONICIO GUZMAN
CHERICOTTI**

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.466 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Expediente N° 3.393/1.960.

Visto este expediente por el que Dirección de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 600.000.— % a los efectos de ejecutar la prosecución de los trabajos de revalúo General de la Capital, Zona rural y sub-rural de la Provincia,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General a favor de Dirección General de Inmuebles la suma de \$ 600.000.— % (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional), para ser invertidos a los fines expresado en el considerando de este Decreto con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo H — Inciso II — Título 10 — Subtítulo A — Rubro uncional I — Parcial I — Fondos Provinciales — "Actualización de Parcelas, Levantamientos y Revalúo en la Capital — Zona rural y sub-rural de la Provincia" — Ejercicio 1.960/i.961.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI**

E. Antonio Durán

Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.467 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Expediente N° 3.378/1.960.

Visto este expediente por el cual Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación diversas Resoluciones relativas a designaciones y bajas de personal jornalizado, dictadas en el corriente año.

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase las siguientes Resoluciones, relativas a designaciones y bajas de personal jornalizado, dictadas por Dirección de Arquitectura de la Provincia, en el corriente año: Nos: 307, 358, 371, 372, 376, 377, 381, 385, 386, 387, 388, 389, 401, 402, 406, 407, 408, 416, 426, 427, 432, 433, 451, 452, 455, 456, 459, 466, 467, 470, 471, 472, 473, 485, 490, 491, 492, 497 y 501.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI**

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.468 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Expediente N° 2.379/1.960.

Visto que Dirección de Arquitectura de la Provincia, solicita se liquide a su favor la

suma de \$ 1.852.50 % a fin de reintegrar igual importe al señor Silverio Burgos, en concepto de Depósitos en Garantía de los Certificados emitidos en el año 1.955 por trabajos efectuados en la propiedad de los señores Yolanda Grimberg y Félix H. Ruiz ubicada en calle Rioja N° 339 de esta ciudad,

Por ello, atento los términos de la Resolución N° 144 dictada por la Repartición recurrente el 24/3/60 y lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 1.852.50 % (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos con 50/100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo igual importe al señor Silverio Burgos, en concepto de reintegro de los siguientes Depósitos en Garantía:

Obra: Particular de Yolanda Grimberg y Félix Ruiz

Certificado N° 1 —	\$	370.50
Certificado N° 2 —	"	370.50
Certificado N° 3 —	"	370.50
	\$	1.111.50

Certificado N° 5 F — \$ 741.—

T O T A L : \$ 1.852.50

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a:

VALORES A REGULARIZAR

Dirección General de Viviendas y Obras Públicas — Decreto N° 8.531/54 \$ 1.111.50

CUENTAS ESPECIALES:

Depósitos en Garantía \$ 741.—
\$ 1.852.50

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.469 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Expediente N° 2.904/1.960.

Visto este expediente por el cual el señor Juan Paissanidis, solicita el otorgamiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Fracción N° 3 (Fca. Palmar, Palmarcito y Rosario), Catastro N° 4.915, ubicada en Río Colorado, Departamento de Orán, con una superficie bajo riego de 40 Has.; y

—CONSIDERANDO:

Que cumplidos los requisitos técnicos, legales y reglamentarios y efectuadas las publicaciones de edictos previstas por el Código de Aguas sin que dentro del término legal se haya formulado oposiciones, el H. Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, opina que debe hacerse lugar a lo solicitado en la forma propuesta por Resolución N° 1.057 de fecha 8 de Septiembre del año en curso.

Por ello, y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Artículo 1° — Otórgase una concesión de derechos al uso de agua del dominio público al señor Juan Paissanidis, para irrigar con carácter "Temporal Eventual" una superficie de cuarenta (40) hectáreas del inmueble denominado Fracción N° 3 (Finca Palmar, Palmarcito y Rosario), Catastro N° 4.915, ubicada en Río Colorado, Departamento de Orán, con una dotación de veintidós litros por segundo a derivar del Río Colorado (márgen derecha), utilizando el Canal Matríz del Sistema "Las Maravillas" debiendo el recurrente quedar sujeto a las disposiciones, que establecen los Arts.: 217, 218 y 227 del Código de Aguas.

Art. 2° — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión otorgada precedentemente la cantidad reconocida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto la responsabilidad legal y técnica de las autoridades de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 15.470 — E.

Salta, Noviembre 28 de 1.960.

Visto al Acta N° 4 producida por la Comisión creada por Decreto del Poder Ejecutivo con fecha 9 de Noviembre del año en curso, a los fines de la ejecución integral del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Casa Financiera Industrial Export y Finance Corp., Vaduz en fecha 9/3/60, y considerando los informes de orden técnico obrantes en la expresa Acta N° 4;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Artículo 1° — Apruébase el Acta N° 4 de fecha nueve de noviembre del año en curso, labrada por la Comisión creada por Decreto N° 13.245/60, la que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° — Acéptase la propuesta de provisión de maquinarias, equipos y aparatos presentada por Finexcorp. en la Factura Pro-Forma que se indica a continuación y, en consecuencia, autorízase a S. S. el Señor Ministro de Economía Finanzas y Obras Públicas a suscribir los documentos respectivos y a requerir la apertura de la carta de crédito que correspondá:

Factura Pro-Forma N° 1.031:	
2 (Dos) Camiones Tanques para combustible Ford-Thames 70" motor diesel de 108 H P. con equipo de exportación completo, rodado 900 x 20 /10 pliegues con tanque para gasolina (nafta) "BAWN" de 1.800 galones (8.190 litros) o 1.600 galones (7.200 litros), de fuel oil, etc.	U\$S 17.260.—
Repuestos y accesorios	1.726.—

Art. 3° — Déjase establecido que la adquisición de los bienes indicados en la Factura Pro-Forma N° 1.031, queda sujeta a la eximición de los recargos e impuestos que gravaren su importación.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

A C T A N° 4

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, siendo horas dieciséis, se reúnen los integrantes de la Comisión Decreto N° 13.245/60: Ing. Mario Morosini, Ing. Antonio Monteros y Contador Público don Pedro A. Courtade. Se deja constancia que no asiste a la sesión el Agrimensor Nacional don Alfredo Chiericotti. Conforme a las normas de procedimientos de la Comisión, se toma conocimiento de diversas facturas Pro-Forma enviadas por Finexcorp a los fines de la provisión de maquinarias conforme al convenio Ley N° 3.543.

Abierta la sesión, el Ing. Antonio Monteros, procede a continuación el siguiente informe:

Factura Pro-Forma N° 1.026: 28 (Veintiocho Camiones Ford Trader 50", motor Diesel 108 H. P.

En virtud de que el número de unidades especificadas en la Lista de Suministros confeccionada al efecto, solamente comprende dieciocho vehículos y no veintiocho como se indica en la presente factura, se hace necesario solicitar a la firma proveedora la modificación de la misma en tal sentido en cuya oportunidad se informará sobre la conveniencia de la adquisición.

Factura Pro-Forma N° 1.031.: 2 (Dos) Camiones Tanques para combustible Ford Thames 70".

Estas unidades se encuentran comprendidas en la Lista Genérica de Suministros que forman parte del convenio Ley N° 3.543. La Dirección de Vialidad de Salta, no posee en la actualidad ningún camión tanque para el transporte de combustible a los equipos y automotores que en la campaña deben ser atendidos. Por ello, este suministro debe realizarse en camiones que transportan no más de 15 tambores con un total de 3.000 litros, lo que resulta desventajoso por lo antieconómico y por inconvenientes derivados de la posesión de tambores que son de propiedad de Y. P. F. La reducida cantidad de combustible que se puede transportar actualmente en cada viaje, obliga a intensificar la frecuencia de los viajes con camiones que se distraen de las obras que realiza la repartición. Estimase que dado el incremento de las cantidades de máquinas viales y automotores que la repartición tiende a adquirir, sería necesario contar, por lo menos con dos camiones tanques para el transporte de nafta y gas oil, de las capacidades ofrecidas. El precio ofrecido por cada unidad es de U\$S 8.630.— sus características, capacidad de carga, motor, etc. y el prestigio que acompaña a la producción de los Ford Thames Trader, inclina a emitir opinión favorable a la adquisición de dos unidades en un todo de acuerdo a las especificaciones acompañadas a la presente factura. Se deja aclarado que en opinión favorable, es para el caso de que la importación de las unidades esté exenta de gravámenes.

Factura Pro-Forma N° 1.056: 3 (Tres) Motopelas sobre orugas marca Brayloader, con balde de 1½ yard cub. motor Diesel Perkins de 62 H. P. Se observa la presente factura por cuanto mediante Acta N° 2 del 18 de agosto pasado se aconsejó la adquisición de esta maquinaria al precio de U\$S 13.625.— cada una, según cotización formulada en Factura Pro-Forma N° 1.006. En la presente factura se indica como precio unitario U\$S 27.250.— corresponde, en consecuencia, pedir a Finexcorp la aclaración del caso.

Motoniveladoras Wakefield Super 104: Estudia da que fué la oferta formulada, se deduce, que el precio cotizado no es competitivo con los del mercado mundial, pues otras firmas proveedoras ofrecen este tipo de máquina a un precio inferior al indicado por Finexcorp. Estimase que debe solicitarse el mejoramiento del precio indicado.

Por ello y en consideración a los términos del informe que antecede, a los cuales se adhieren los integrantes de la Comisión, ésta:

R E S U E L V E :

1º) aconsejar al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la aprobación de las siguientes Facturas Pro-Formas enviadas por Finexcorp., representativas de la provisión de maquinarias, equipos y aparatos, de conformidad al convenio Ley N° 3.543/60.

Factura Pro-Forma N° 1.031: 2 Camiones Tanques para combustible Ford Thames 70", motor diesel de 108 H. P. con equipo de exportación completo, rodado 900 x 20/10 pliegues, con tanque para gasolina (nafta) "BAWN" de 1.800 galones (8.190 litros) 1.600 galones (7.200 litros) de fuel oil, etc. U\$S 17.260.—
Repuestos y accesorios " 1.726.—

2º) Enviar copia de la presente Acta al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía Finanzas y Obras Públicas.

A continuación los miembros presentes de la Comisión toman conocimiento de la correspondencia remitida por Finexcorp. numerada correlativamente desde el N° 564 hasta el N° 591, e inclusive la carta de fecha 3 de noviembre del año en curso (sin número) mediante la cual sugieren la modificación del sistema de pagos a aplicarse en el futuro. Acto seguido se formulan las siguientes observaciones:

Carta N° 565 23 de Septiembre de 1.960. Con respecto a esta carta, se resuelve instruir ante Finexcorp. a fin de que para facilitar la verificación de los importes de las Letras de Cambio, las mismas sean confeccionadas en forma tal que el importe correspondiente a una factura Pro-Forma, sea en Dólares exclusivamente y otras en Libras Esterlinas.

Carta N° 572 17 de Octubre 1.960. En esta correspondencia se acompaña el original del convenio suscripto entre Finexcorp. y George Wimpey, en fecha 12 de Octubre pasado, a los fines del estudio y ejecución de las obras de aprovechamiento del río Itiyuro. Se resuelve considerar este asunto en una próxima reunión.

Carta N° 574 17 de Octubre 1.960. Referente a la resolución final respecto a la apertura de un acreditivo por el 1% (uno por ciento) sobre el monto total del convenio celebrado con Finexcorp., se resuelve tratar la misma en una próxima reunión.

Carta N° 588 28 de Octubre 1.960. Se hace necesario que Finexcorp. indique el concepto de los importes que deben abonar a instituciones europeas como consecuencia de la ejecución del convenio.

Carta N° 589 28 de Octubre 1.960. Se considera innecesario, por el momento la designación de un técnico para que verifique el funcionamiento de las motorizadoras marca Wadfield, en Buenos Aires y otras ciudades del país, conforme a la invitación formulada por Finexcorp. en virtud de que es reconocida la calidad de dicha maquinaria.

Siendo las diecinueve horas se dió por terminada la sesión. Fdo: Antonio Monteros Mario Morosini, Pedro A. Courtade.

DECRETO N° 15.471 — E.
Salta, Noviembre 28 de 1.960.
Visto el Acta N° 5 producida por la Comisión creada por Decreto del Poder Ejecutivo con fecha 23 de noviembre del año en curso, a los fines de la ejecución integral del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Casa, Financiera Industrial Export y Finance Corp., Vaduz, en fecha 9/3/60 y considerando los informes de orden técnico obrantes en la expresa Acta N° 5.
Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Acta N° 5 de fecha veintidos de noviembre del año en curso, labrada por la Comisión creada por Decreto N° 13.245/60, la que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Acéptase las propuestas de provisión de maquinarias, equipos y aparatos presentadas por Finexcorp. en las Facturas Pro-Formas que se indican a continuación y, en consecuencia autorízase a S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas a suscribir los documentos respectivos y a requerir la apertura de las cartas de crédito que correspondan:

Factura Pro-Forma N° 1.056-R.
3 (Tres) Motopalas, marca Braydoiler, sobre orugas, con balde de 1 1/2 yardas cúbicas, motor diesel Pekins de 62 H. P. U\$S 44.040.—
Repuestos 10% " 4.404
Factura Pro-Forma N° 1.026:
18 (Dieciocho) Camiones Volquetes Ford Trader 50, de 5 tonéis: con motor a gasolina provisto de todo el equipo de exportación, etc. U\$S. 105.840.—
Repuestos 10% " 10.584.—

Art. 3º — Déjase establecido que la adquisición de los bienes indicados en la Factura Pro-Forma N° 1.026, queda sujeta a la eximición de los recargos e impuestos que gravaren su importación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN PEDRO J. FERETTI

E. Antonio Durán
Jefe Interino del Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

A. C. T. A. N° 5

Reunidos en Salta, a los veintidos días de noviembre de mil novecientos sesenta, siendo horas dieciseis, los integrantes de la Comisión Decreto N° 13.245/60, señores: Director de Vialidad de Salta, Ing. Antonio Monteros Administrador General de Aguas de Salta, Ing. Mario Morosini y Presidente de Contaduría General de la Provincia, Cont. Públ. Pedro A. Courtade, tomaron conocimiento de las facturas Pro-Forma enviadas por Industrial Export y Finance Corp. (Finexcorp.) a los fines de la provisión de maquinarias, equipos y aparatos, conforme al convenio celebrado con la nombrada firma el 9/3/60. Se deja constancia que no asiste a la reunión el señor Presidente de la Comisión, Agrimensor Nacional don Alfredo Chiericotti.

A continuación, el Ing. Antonio Monteros produce el siguiente informe, sobre las facturas que a continuación se detallan:

Factura Pro-Forma N° 1.056-R. 3 (Tres, Motopalas, marca Braydoiler, sobre orugas, con balde de 1 1/2 yardas cúbicas, motor diesel Perkins de 62 H. P., etc. El presente elemento se encuentra comprendido en la lista de Suministros que forma parte del convenio.— En Acta N° 2, de fecha diez y ocho de agosto pasado, Dirección de Vialidad ha informado sobre sus necesidades respecto de la presente máquina.— Por ello se reproduce aquí las consideraciones expuestas en dicha oportunidad.— En cuanto al precio indicado en la presente factura que difiere en U\$S. 1.065 al cotizado en el ofrecimiento que fuera aceptado, en la reunión correspondiente al Acta N° 2, se tienen en cuenta las declaraciones formuladas por la Representación local de Finexcorp, quien manifestó que la diferencia de precio obedece al hecho de que anteriormente se había calculado, ipónicamente el monto del flete, pues había sido calculado para una unidad, cuando debía ser para dos máquinas.— No obstante la diferencia de precio y atento la canti-

dad del elemento ofrecido, el monto del mismo es competitivo, por lo que se aconseja su aceptación.

Factura Pro-Forma N° 1026.— 18 (Diez y ocho) Camiones Volquetes Ford Trader 50, de 5 tonls., con motor a gasolina.— Estos automotores se encuentran involucrados en la Lista de Suministros.— La cantidad de unidades ofrecidas resulta indispensable para el debido cometido de las funciones a cargo de la repartición.— Su precio de U\$S. 5.880 es competitivo, por lo que se aconseja su adquisición debiendo ella quedar sujeta a la liberación de los recargos de importación.

—En este estado, la Representación local de Finexcorp. por intermedio del señor Don Díaz, presenta el telegrama que se transcribe a continuación: Categoría: Urgente — Fecha 15/11/60.— Dirección cablegráfica: Finexcorp Referente Factura 1055 R. no podemos aceptar pedidos por dicho valores los cuales fueron dados por fábrica excepcionalmente y con condición pedido fuere ejecutado dentro plazo breve.— Punto Precio anglodozer aumentó diez por ciento y precio tractor tres por ciento ruego consultar Monteros y si quieren enviaremos nueva proforma y documentación letra, cubriendo diferencia costo Punto.— El actual precio tiene validez solamente hasta primero de diciembre Saludos Finexcorp.— Baires.

—Al respecto, considera la Comisión que no puede establecerse las incidencias de las variaciones de precio invocadas por Finexcorp, por cuanto en la factura se encuentra englobado el equipo con el anglodozer en un solo precio unitario.— Se estima que habiéndose aconsejado la adjudicación con fecha 23 de setiembre pasado y aprobado la misma por Decreto de fecha 3 de octubre el plazo es prudencial con relación al de la oferta, de fecha 1º de setiembre, ya que el mismo es usual en este tipo de operaciones, y que no habiéndose fijado expresamente en la factura un plazo de validez, la variación de precio después de adjudicada la provisión es ex temporánea, por lo que la Comisión aconseja que el Gobierno de la Provincia debe mantener la adjudicación en la forma establecida.

Por ello y en virtud de que los integrantes de la Comisión asistente a esta reunión, se adhieren a los términos del informe producido por el Ing. Antonio Monteros, esta,

R E S U E L V E :

1º) aconsejar al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la aprobación de las siguientes facturas pro-forma enviadas por Finexcorp, representativas de la provisión de maquinarias, equipos y aparatos, conforme al convenio de fecha 9/3/60.

Factura Pro-Forma N° 1056 R. 3 (Tres) Motopalas, marca Braydosder, sobre orugas, con balde de 1 1/2 yardas cúbicas, motor diesel Perkins de 62 H. P., etc. U\$S. 44.040
Repuestos 10% U\$S. 4.404
Factura Pro-Forma N° 1026 — 18 (Diez y ocho) Camiones Volquetes Ford Trader 50, de 5 tonls.; con motor a gasolina, provisto de todo el equipo de exportación, etc. U\$S. 105.840
Repuestos 10% U\$S. 10.584

2º) aconsejar igualmente al Poder Ejecutivo, por igual conducto que el indicado precedentemente, se mantenga la adjudicación de la maquinaria detalladas en Factura Pro-Forma N° 1055 R, al precio indicado en la misma y que fuera aprobado mediante Decreto N° 14428 de fecha 3 de octubre del año en curso, comunicándose a Finexcorp. dicha decisión.

Siendo las dieciocho horas, se dió por terminada la sesión.

DECRETO N° 15472 — E.

Salta, Noviembre 29 de 1960
—VISTO la observación formulada por Contaduría General de la Provincia, en ejercicio de sus facultades de Tribunal de cuentas al decreto N° 15.453 de fecha 25 de noviem-

bre del año en curso, y atento a que subsisten los motivos que dieron fundamento al mismo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 84 del Decreto Ley N° 705 del 22 de noviembre de 1957;

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1° — Insistese en el cumplimiento del Decreto N° 15453 de fecha 25 de noviembre del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN
PEDRO J. PERETTI
CHERICOTTI

Es copia:

DECRETO N° 15473 — A.

Salta, Noviembre 29 de 1960

Reg. N° 7734 de Secretaría Privada.

—VISTO que el día 1° de Diciembre del año en curso se cumplió el Cincuentenario de la promulgación de la Ley 310, por la cual se funda la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

—CONSIDERANDO:

—Que debido a la profunda significación que esa fecha revista para la citada Repartición por la amplia proyección de su acción previsional y social, la H. Junta Administradora de la misma a dispuesto la realización de diversos actos conmemorativos;

—Que para ser viable la ejecución de los programas confeccionados para dicha fecha y con el fin de contar con la asistencia de las autoridades de la Provincia y del personal de la mencionada Institución, deberá declararse feriado el día 1° de diciembre próximo para todo el personal dependiente de la misma;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1° — Declárase feriado el día 1° de Diciembre del año en curso, para todo el personal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con motivo de cumplirse en esa fecha el Cincuentenario de la promulgación de la Ley 310 de creación de la mencionada Repartición y con el fin de que pueda llevar a cabo los actos programados con tal motivo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FRANCISCO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 15474 — A.

Salta, Noviembre 29 de 1960.

Memorandum N° 340 de la Subs. de Salud Pública.

—VISTO las necesidades de servicio; atento a los informes emitidos por Oficina de Personal, Dirección de Administración y a lo manifestado mediante Memorandum 340 de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio del rubro;

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, Auxiliar (ta.) Administrativa del Hospital "El Carmen", de Metán, a la señorita María Jesús Martínez —L. C. N° 9493/348, en la vacante por renuncia de la anterior titular, señorita Loreta Paggioli.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente De-

creto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso I— Item I— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

Dr. FRANCISCO A. GONZALEZ BONORINO
Subsecretario de S. P. a cargo de la Cartera

Es copia:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 7378 — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA
DIRECCION DE LA VIVIENDA
PROVINCIA DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nro. 2

Convócase a Licitación Pública para el día 16 de Enero próximo venidero, a horas 10, o día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra N° 3: CONSTRUCCIÓN DE 180 VIVIENDAS ECONOMICAS EN EL BARRIO "SAN JOSE" DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo monto se estima en la suma de m\$.n. 16.200.000 (DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M\$.N.).

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados previo pago de la suma de m\$.n. 2.200.— (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M\$.N.), o consultados sin cargo en el Departamento Técnico de la Dirección de la Vivienda, Avda. Belgrano y Sarmiento, 2° Piso - Salta.

GUILLERMO SARAVIA

Secretario Gral. de la Dirección de la Vivienda
Arq. EDUARDO LARRAN
Director de la Vivienda

e) 16|12|60 al 9|1|61

N° 7328 — Municipalidad de la Ciudad de Salta

—Llámanse a Licitación Pública para el día 30 de diciembre de 1960, a horas 11, en la Secretaría de Obras Públicas, Florida 62, para la adquisición de —Equipos Luminosos a Gas de Mercurio que fueren necesarios para la iluminación de las siguientes Avenidas: — Entre Ríos, Sarmiento, Belgrano y San Martín.—

—El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en dicha Secretaría.

SALTA, Diciembre 7 de 1960.

—La Intendencia Municipal

Arq. GIANFORTE MARCUZZI — Secretario de Obras Públicas — Municipalidad de la Capital
e) 13 al 26|12|60

N° 7322 — MINISTERIO DEL INTERIOR

—Dirección General de Administración—

—Llámanse a Licitación Pública N° 1, para el día 9 de Enero de 1961 a las 13 horas, con el objeto de contratar la composición e impresión del Registro Electoral del Distrito de Salta. El acto tendrá lugar en la Oficina —Licitaciones, Adquisiciones y Contratos— sita en la calle Moreno 711, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director General de Administración

e) 12 al 23|12|1960

N° 7321 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales

—Licitación Pública N° 584|60—

Llámanse a Licitación Pública YS. N° 584/60, para la contratación del servicio de Transporte de Personal desde Aguaray a Campo Durán y viceversa, por el término de dos años con opción a otro, cuya apertura se efectuará el día 27 de Diciembre de 1960 a horas nueve, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vecpucio (Salta).

—Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar los pliegos de condiciones en la

mencionada oficina de la Administración del Norte, en la Representación Legal de Y. P. F. sita en Deán Funes 8, Salta y en la Planta de Almacenaje de Y. P. F. cita en Avenida Sáenz Peña, Tucumán, previo pago de la suma de 300.— %.

Administrador Yacimiento Norte
e) 12 al 23|12|1960

N° 7278 — Secretaría de Guerra — Dirección General de Fabricaciones Militares — Establecimiento Azufrero Salta — Caseros 527 — SALTA.—

—Llámanse a licitación pública número cuatro para el día veintiseis de diciembre de 1960 a las 18, para la provisión de repuestos para Jeep Kaiser modelo JAJA 1956, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, KM. 1626, Provincia de Salta.—

—Por pliego de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65, Buenos Aires.— Valor del pliego: \$ 5.— m\$.n. que podrá remitirse en timbres postales.

e) 5 al 19|12|60

REMATE ADMINISTRATIVO:

N° 7357 — Por: Justo C. Figueroa Cornejo.—

—Remate Administrativo del Banco Provincial de Salta — Lote esquina en el Centro mismo de Embarcación con Galpón de madera — BASE \$ 6.666.66—

—El día martes 20 de Diciembre de 1960 en mi escritorio de remates de calle Buenos Aires 93 de esta ciudad de Salta **RE. MATARE** con la base de las dos terceras partes de su valuación o sea la suma de \$ 6.666.66 —Un terreno con edificación ubicada en el pueblo de Embarcación Jurisdicción del Dpto. de San Martín de esta Provincia con frente a las calles Tucumán y Santiago del Estero e individualizado con el N° 4 de la manzana N° 31 con las siguientes medidas 20 mts. 75 cms. de frente por 36 mts. de fondo lo que da una superficie de 399 mts. cuadrados —Nomenclatura Catastral Partida 2070 —Sec. B. —Manzana 31 —Parcela 4.— TITULOS al folio 281 asiento 1 del Libro 1° del R. de I. de Orán.— En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo.— **ORDENA** El Banco de la Provincia de Salta de común acuerdo con la condómina Sra. Artura María del Carmen Margalef de Herrera.— Edictos por 5 días en los diarios B. Oficial y El Intransigente.

Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Públ.
e) 14 al 20|12|60

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 7375 — SUCESORIO: — El Juez de 1ra. Instancia, 5ta. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de doña **JUANA GUTIERREZ DE APAZA**, para que hagan valer sus derechos. Se habilita la feria de enero/61.

SALTA, Diciembre 2 de 1960.

Dr. Aldo Martesarena — Secretario Interino
e) 16|12|60 al 27|1|61

N° 7373 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **CARLOS EDUARDO ROCCA**, Salta, 12 de Diciembre de 1960; Habilitada la Feria de Enero próximo.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 16|12|60 al 27|1|61

N° 7364 — EDICTOS: — Adolfo D. Torino Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Juana Vallejos de Ortíz, por el

término de 30 días. Habilitada la feria de Enero próximo.

Secretaría, 9 de diciembre de 1960.

Agustín Escalada Yriouando — Secretario
e) 16/12/60 al 27/1/61

Nº 7360 — SUCESIÓN:

El Sr. Juez de 1ra. Inst. 1a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a acreedores y herederos de doña María Jesús Apaza de Gallardo, por treinta días.— Habilitase la feria SALTA, Diciembre 12 de 1960.

Aldo Martearena — Secretario.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 14/12/60 al 25/1/61

Nº 7358 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don José Corral Díaz.— Habilitase la Feria del mes de Enero próximo.—

METAN, Diciembre 9 de 1960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 14/12/60 al 25/1/61

Nº 7352 — SUCESORIO:

—Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores y demás interesados en la sucesión de don Rómulo D'Uva para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos:

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 14/12/60 al 25/1/61

Nº 7347 — EDICTOS:

—El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1a. Inst. 2a. Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de María Elena del Socorro Velarde de Ovejero.— Habilitase la feria de Enero próximo al solo efecto de la publicación de edictos.

—Entre líneas: de —Vale.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 14/12/60 al 25/1/61

Nº 7345 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Ordóñez vda. de Zambrano.— Habilitase la feria del mes de Enero próximo, a los fines de la publicación de los edictos.—

San Ramón de la Nueva Orán, Nov. 30 de 1960

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
e) 13/12/60 al 24/1/61

Nº 7342 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Demetrio Alemán.— Habilitase la Feria del mes de Enero próximo.—

METAN, Diciembre 2 de 1960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 13/12/60 al 24/1/61

Nº 7341 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dolores Aramburu de Nigro, a fin de que hagan valer sus derechos. Se habilita la feria del mes de enero próximo para la publicación de edictos.

SALTA, Diciembre 6 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 13/12/60 al 24/1/61

Nº 7333 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C., de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores

de Da. Lidia Fernández Cornejo de Ache, para que hagan valer sus derechos en forma de ley

SALTA, Diciembre 12 de 1960.

(Habilitada la feria)

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 13/12/60 al 24/1/61

Nº 7326 — El Dr. Antoni J. Gómez Augier Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LAURA VELARDE. — Queda habilitada la feria de enero próximo. — Secretaría, Diciembre 5 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 12/12/60 al 23/1/1961

Nº 7325 — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación Dr. Ernesto Samán cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ABDO ISA. — Queda habilitada la feria de enero próximo. — Secretaría, Diciembre 5 de 1960.—

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 12/12/60 al 23/1/1961

Nº 7324 — ERNESTO SAMAN, Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PRIETO DE TOUJAN. — Queda habilitada la feria de enero próximo. —

SALTA, Diciembre 9 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 12/12/60 al 23/1/1961

Nº 7305 — EDICTO SUCESORIO.— El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Demetrio Cruz; quedando habilitada la feria de enero para las publicaciones.

San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 28 de 1960.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.
e) 7/12/60 al 19/1/61.

Nº 7293 — SUCESORIO:

—Antonio Gómez Augier, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 5a. Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Concepción Agolino de Guastella y cita y emplaza por treinta días a interesados.—

SALTA, de Noviembre de 1960.

MARIO N. ZENZANO — Secretario.— Habilitase la feria de Enero.

MARIO N. ZENZANO — Secretario
e) 6/12/60 al 18/1/61

Nº 7292 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. APDO ALBERTO FLORES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAFAEL EMILIO SOLANA.— Habilitase la feria de Enero próximo.

METAN, 30 de Noviembre de 1960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 6/12/60 al 18/1/61

—Nº 7291 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. APDO ALBERTO FLORES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña: Argentina Ortiz de Vilca y Don Cayetano Vilca.— Habilitase la feria de Enero próximo.

METAN, 30 de Noviembre de 1960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 6/12/60 al 18/1/61

VEZ DE RODRIGUEZ, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Feria habilitada.

Salta, Noviembre 30 de 1.960.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 2 — 12 — 60 — al — 16 — 1 — 61

Nº 7260 — EDICTO.— El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Quinta Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de don Antonio Agolino. — Habilitase la feria del próximo mes de Enero 23 de Noviembre de 1960.— Mario N. Zenzano, Secretario.

e) 30/11/60 al 12/1/61.

Nº 7.255 — EDICTO SUCESORIO: J. Gomez Augier, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILSQUE, Vicente Ricaldes.

Salta, Noviembre 29 de 1.960.

Se habilita la Feria de Enero próximo.

MARIO N. ZENZANO, Secretario

e) 30 — 11 — 60 — al — 12 — 1 — 61

Nº 7.251 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia C. y C. Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANDOVAL. Habilitase la feria del mes de Enero para la presente publicación.

Salta, Noviembre 23 de 1.960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA, Secretario

e) 29-11-60 al 12-1-61

Nº 7233 — ADOLFO DOMINGO TORINO, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Abdala Mussas, por el término de 30 días.—

Secretaría, Noviembre 22 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secret. Int.
e) 25/11/60 al 9/1/61

Nº 7232 — EDICTO SUCESORIO:

—El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Dr. ERNESTO SAMAN, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVA DOR LOPEZ.— Habilitándose la feria del mes de enero próximo para su publicación.

SALTA, Noviembre 23 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 24/11/60 al 5/1/61

Nº 7202 — EDICTO SUCESORIO.— El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Brazo.— Habilitase Feria Enero.

San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 10 de 1960.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.
e) 22/11/60 al 3/1/61.

Nº 7.197 — EDICTOS:

—Señor Juez de 1a. Inst. en lo Civil y Comercial, 5a. Nominación doctor Antonio J. Gómez Augier, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Abraham Ayub.

Habilitase la feria del próximo mes de enero. Secretario Dr. Mario N. Zenzano —Secretaría 5 de Octubre de 1960.

Dr. MARIO N. ZENZANO — Secretario
e) 21/11 al 2/1/61

Nº 7180 — SUCESORIO:

—El Señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores ANTONIO MON-

GE y FRANCISCA LAS HERAS DE MONGE.
SALTA, Noviembre 15 de 1960.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 18/11 al 30/12/60

Nº 7178 — SUCESORIO:

—El Sr. Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 1a. Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eliseo Burgos.

SALTA, Noviembre 16 de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 18/11 al 30/12/60

Nº 7177 — ERNESTO SAMAN, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. Manuel Ricardo Matas Vilches, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Noviembre 17 de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 18/11 al 30/12/60

Nº 7172 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Díaz o Díaz y de Doña Manuela Salvatierra de Díaz.

San Ramón de la Nueva Orán, Nov. 9, de 1960
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY — Sec
e) 18/11 al 30/12/60

Nº 7169 — EDICTOS:

—El señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIANA FERNANDEZ DE RAMOS.

Secretaría 11 de noviembre de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 17/11 al 29/12/60

Nº 7163 — EDICTOS:

—El Dr. JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y legatarios de D. ISAAC PICALLO para que hagan valer sus derechos en el sucesorio testamentario del mismo.

SALTA, Setiembre 2 de 1960.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 17/11 al 29/12/60

Nº 7162 — EDICTOS:

—El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de a herederos legatarios y acreedores de D. Jesús Vargas, para que hagan valer sus derechos.— Zenzano.— Secretario.

SALTA, Setiembre 1 de 1960.
Dr. MARIO N. ZENZANO — Secretario
e) 17/11 al 29/12/60

Nº 7.155 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación Dr. Adolfo D. Torino, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña María Antonio Saravia de Paz Saavedra, para que se presenten a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio de 1.960.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario
e) 16 — 11 — al — 28 — 12 — 60

Nº 7.154 — El Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Felisa Barrionuevo de Cuéllar.

Salta, Noviembre 9 de 1.960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA, Secretario
e) 16 — 11 — al — 28 — 12 — 60

Nº 7.151 — EDICTO: El Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Samán cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Paula Corimayo, Zoila o Paula, o Zubelza Paula.

Salta, Noviembre 11 de 1.960.
MARIO N. ZENZANO, Secretario
e) 16 — 11 — al — 28 — 12 — 60

Nº 7120 — EDICTO SUCESORIO:

—Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados, Sucesorio de: EDUARDO CELESTINO SANZ; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante.

SALTA, Noviembre 9 de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 11/11 al 23/12/60.

Nº 7118 — SUCESORIO:

—El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña RAMONA PEDRAZA Vda. de LOPEZ, por el término de treinta días.

SALTA, Noviembre 9 de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 10/11 al 22/12/60

Nº 7117 — SUCESORIO:

—El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don SIXTO RUIZ, por el término de treinta días.

SALTA, Noviembre 9 de 1960.
Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 10/11 al 22/12/60

Nº 7115 — El Juez de lo civil y comercial tercera nominación. Dr. Adolfo D. Torino, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELOY DIAZ.

SALTA, Octubre 14 de 1960.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario
e) 10/11 al 22/12/60

Nº 7114 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. Ernesto Samán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial en el exp. 40.127; Sucesión de doña Teresa Eduarda Onesti vda. de Juárez, ordena citar a herederos y acreedores por el término de treinta días.— Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 10/11 al 22/12/60

Nº 7.096 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Felisa Villalobo. Salta Noviembre 2 de 1.960.

NARJO N. ZENZANO, Secretario
e) 9 — 11 — al — 21 — 12 — 60

Nº 7094 — EDICTOS:

—El Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Rosa Villagrán de Tapia para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Noviembre 7 de 1960.
MARIO N. ZENZANO — Secretario
e) 8/11 al 20/12/60

Nº 7086 — EDICTO SUCESORIO:

—El doctor Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud. Metán; cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Estanislao Zalazar.

METAN, Octubre 31 de 1960.—
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario
e) 8/11 al 20/12/60

TESTAMENTARIO:

Nº 7356 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a los interesados en el testamentario de don Carlos Alberto Gottling.

—Queda habilitada la feria de enero próximo.

SALTA, Diciembre de 1960.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario
e) 14/12/60 al 25/1/61

Nº 7195 — EDICTOS:

—El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C., en el juicio Testamentario de Villanueva o Villanueva Latre, Vicente cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y deudores por treinta días, para que hagan valer sus derechos. Habilitase la feria de Enero a los efectos de la publicación de edictos.

SALTA, Noviembre 17 de 1960.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 21/11 al 2/1/61

REMATES JUDICIALES

Nº 7376 — Por: MIGUEL A. GALLO
CASTELLANOS — JUDICIAL — Máquina
Cortadora de Fiambre automática

EL 23 DE DICIEMBRE DE 1960, a hs. 18, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 12.123.12 m/n. "Una máquina cortadora de fiambres automática, en buen estado de funcionamiento, marca "IRIS", Nº 50117, que se encuentra en poder del demandado y depositario judicial, don Urbán Flores, domiciliado en calle Juan B. Alberdi esq. San Martín de la ciudad de Gral. Güemes donde puede ser revisada por los interesados. En el acto 30% de seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo comprador. Publicación edictos cinco días en diarios El Intransigente y B. Oficial.— Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación en autos: "JABON FEDERAL DELBENE HNOS. SABIA LTDA. vs. Urbán FLORES-Ejecutivo" Miguel A. Gallo Castellanos - Martillero. Tel. 5076.

e) 16 al 22.12-60

Nº 7372 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ
RINCON — JUDICIAL — LAVARROPA —
SIN BASE

EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1960, a las 17 horas, en mi escritorio: Gral. Güemes nº 410-Ciudad, Remataré, SIN BASE, Un lavarropa marca "COMETA", en buen estado, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Ercángelo Sacchet, domiciliado en Vicente López 333, Ciudad, donde puede ser revisado.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C., en juicio: "Embargo Preventivo - JOSE JAVIER CORNEJO VS. ARCANGHELO SACCHET, expte. nº 21.644/60".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 16 al 20-12-60

Nº 7371 — Por: JULIO CESAR HERRERA.
Judicial — Una Motoneta marca "CAPRI" 78 cc.

El 27 de Diciembre de 1960, a horas 17, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré UNA MOTONETA, marca CAPRI de 78 cc. Nº 1106349.— BASE \$ 63.200 M(N). Puede ser revisada por los interesados en calle Florida Nº 56 de esta ciudad.— El comprador abonará en el acto del remate el 30% del precio de compra en concepto de seña.— ORDENA el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en los autos "Ejecución Prendaria, SAICHA, José Domingo vs. ESBIZA, Miguel Gregorio y GONZALEZ, Miguelina Carrizo de — Expte. Nº 21.868/60".— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por cuatro días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno (Art. 21 de la Ley 12.962).— FRACASADO el primer remate, el bien embargado será sacado a re.

mate SIN BASE, a los quince minutos posteriores.— J.C. HERRERA — Martillero Público — Urquiza 326 — Salta.

e) 16 al 21-12-60

Nº 7370 — Por: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES

El día 27 de Enero de 1961, a horas 17, en Calle Caseros Nº 374, de esta ciudad, remataré SIN BASE, los Derechos y Acciones sobre una fracción de la finca "La Población", ubicada en el Departamento General Güemes, Provincia de Salta, Catastro Nº 1527, cuyo Título se registra a fs. 242, asiento 2 Libro 6 R.I. Campo Santo.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación en Expte. Nº 24.376/1960-Juicio: "Uria, Carmen vs. Bass Salomón" Ejecutivo.— Señala Veinte por ciento.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño, y 3 días Diario El Intransigente.— Con habilitación de la Feria. Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 16/12/60 al 27/1/61

Nº 7362 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Mesón — SIN BASE

—El día 19 de Diciembre de 1960 a las 18--Horas, en mi escritorio: Deán Funes 165--Ciudad, Remataré, SIN BASE, Un mesón grande de cedro de 1.20 x 3.— mts., el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Gregorio Baeza, domiciliado en Juramento 173 —Ciudad, donde puede ser revisado.— El comprador, entregará en el acto de remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en Juicio: Prep. Vía Ejec. —Mariano Abdenur y Cía. S. R. L. (Calzado BANUR) vs. Gregorio Baeza, expte. Nº 3076/59.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 15 al 19/12/60

Nº 7354 — Por: José Alberto Cornejo. Judicial — Motocicleta — SIN BASE

—El día 16 de Diciembre de 1960 a las 11. horas, en el escritorio sito en calle Pueyrredón 55 —Metán, Remataré, SIN BASE, Una motocicleta marca —M. L.— de 98 c. c., motor Sachz Talavel Nº 24.460 tipo 100/2, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Francisco Roldán, domiciliado en Salta Nº 138 de Rosario de la Frontera, donde puede ser revisada.— El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en Juicio: Ejecutivo — José Francisco Roldán vs. Julio A. Cilla —Expte. Nº 915/60.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 14 al 16/12/60

Nº 7355 — Por: Julio César Herrera. Judicial — Tablones y Tirantes — SIN BASE

—El 20 de Diciembre de 1960; a horas 18, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, dinero de contado, al mejor postor, Tablones y Tirantes de madera, aproximadamente mil metros, para la construcción.— Puede ser revisada dicha madera en calle Ameghino 339 de esta ciudad, por los interesados.— ORDENA el Excmo. Tribunal del Trabajo, en los autos: —Pago de retribuciones emergentes por despido Díaz, José María y Cardozo, Antonio vs. José Di Fonzo e Hijo — Expte. Nº 2370/58—

Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Julio César Herrera — Martillero Público — Urquiza 326 — SALTA.

e) 14/12/60 al 20/12/60

Nº 7359 — Por: RICARDO GUDIÑO Judicial — 1 Máquina para doblar chapas marca —MASCOTR — WEINGART BASE \$ 45.000.—

—El día 30 de Diciembre de 1960, a horas 18.30 en mi escritorio de la calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad de Salta; Remataré: con la base de \$ 45.000.— una máquina Universal combinada marca —Maschtrk—Weingart—, Modelo A, L. 5 completa Nº 2270, 1, 2 que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Ernesto Herrera, domiciliado en la calle Gral. Güemes Nº 1350, de esta ciudad donde puede ser revisada por los interesados.— En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo, salvo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Ordena el señor Juez en lo Civil y Comercial de 1a. Instancia 3ra. Nominación, en el Juicio: Ejecución Prendaria —Banco Provincial de Salta vs. Casa Herrera Soc. Col. —Expte. Nº 21347/59.— Edictos por tres días con 10 de anticipación en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno y por 1 día en el día de la subasta en este último.— Ricardo Gudiño — Martillero Público.

e) 14 al 16/12/60

Nº 7346 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Heladera, Combinado, Lavarropas.

—El 26 de Diciembre de 1960, a hs. 18, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE los siguientes bienes: Una Heladera marca —UBER—, corriente alternada, congelador horizontal, capacidad 9 1/2 pies, equipo blinado; Un combinado de pie marca —CATELAR automático para 12 discos, cambiador automático —WINER—; Dos lavarropas marca —DOVERMAN— corriente alternada, pudiendo los mismos ser revisados en Avda. San Martín 1136 de esta ciudad, domicilio del deudor y depositario judicial.— En el acto 20% de seña a cuenta precio.— Comisión arancel cargo comprador.— Publicación edictos ocho días en diarios El Intransigente y B. Oficial.— Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nominación en autos: —Torena, José Aniceto vs. Aliberti, Angel — Ejecutivo y Emb. Preventivo.— Miguel A. Gallo Castellanos. — Martillero Público. — Tel. 5076.—

e) 13 al 22/12/60

Nº 7344 — Por: JULIO CESAR HERRERA Judicial — Una Heladera Marca SIGMA — BASE \$ 33.673.80 M/N.

—El día 22 de Diciembre de 1960, a horas 17 en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 33.673.80 m/n. Una Heladera marca —SIGMA—, mod. 34, de madera, tipo almacenero, de cuatro puertas, Nº 34, —3 MV— 10215.— La mencionada heladera puede ser revisada por los interesados, en el domicilio del depositario judicial, señor Miguel Montes sito en Avda. 20 de Febrero Nº 429 de la ciudad de Tartagal.— ORDENA el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. (Distrito Judicial del Norte), en los autos: Exhorto Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. de Jujuy.— Yapur Hnos S. R. L. c/ Francisco Javier Hurtado. — Ejec. Prendaria — Expte. Nº 395/60.— Señala el comprador abonará en el acto del remate el 30% a cuenta del precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por tres días Boletín Oficial y El Intransigente.— Art. 31 de la Ley 12.962 J. C. Herrera — Martillero Público — Urquiza 326 — SALTA.

San Ramón de la Nueva Orán, Dic. 7 de 1960 Dr. Milton Echeñique Azurduy — Secretario

e) 13 al 15/12/60

Nº 7343 — Por: ARISTOBULO CARRAL Judicial — Derechos y Acciones SIN BASE

—El día Jueves 22 de Diciembre de 1960, a las 17. horas, en mi escritorio: B. Mitre Nº 447. —Ciudad, venderé en subasta pública, sin base

y al mejor postor todos los Derechos y Acciones que tiene el demandado Sr. Alejandro Mussas en el Juicio sucesorio de don Abdala Mussas que se tramita en Exp. Nº 21.828/60 del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación de esta ciudad.

—Publicación edictos por cinco días Boletín Oficial y El Tribuno.— Señala de práctica.— Comisión cargo comprador.

JUICIO: Prep. Vía Ejec. Leandro Escobar e Hijos S. R. L. c/ Mussas, Alejandro —Exp. Nº 28.682/60.

JUZGADO: 1a. Instancia C. y C. 2da. Nominación.—

SALTA, Diciembre 13 de 1960.

e) 13 al 19/12/60

Nº 7338 — Por: ANDRES ILVENTO

—JUDICIAL.— El día 20 de Diciembre, 1960, remataré por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. 5a. Nominación, en mi dom. Mendoza 357 (Depto. 4) ciudad a las 18.30 hs. en la ejecución seguida por María Silva Conde vs. Gerardo Sartini, Un motor eléctrico trifásico 380 vt. Nº 89/121 marca —MOCAR— de 1.460 rpm. en buen estado, verle en poder del dep. jud. Córdoba Nº 276.— Sin base al mejor postor, dinero de contado, seña 30% saldo aprobándose la subasta. Com. a cargo del comprador Publ. Boletín Oficial y diario El Intransigente 5 y 3 días.— Informes al suscrito Martillero.

e) 13 al 19/12/60

Nº 7336 — Por: CARLOS R. AVELLANEDA

JUDICIAL — Cuatro máquinas de coser nuevas marca —EIBAR— — SIN BASE —El día 19 de Diciembre de 1960 a horas 11, en mi escritorio de calle 20 de Febrero 496 Dto. B, remataré SIN BASE, al mejor postor cuatro máquinas de coser marca —EIBAR— nuevas.— Ordena el Tribunal del Trabajo en el Juicio caratulado Moreno Estanislao vs. Martorell Eduardo.— Expte. Nº 3132.60.— Acto del remate el 20% como seña y a cuenta de precio saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa.— Publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.— Comisión de Martillero a cargo del comprador — Carlos R. Avellaneda. — Martillero Público.— 20 de Febrero 496 Dto. B. — SALTA.

e) 13 al 19/12/60

Nº 7.327 — JUDICIAL: Por José Martín Ri-sso Patrón. Un lote de terreno con edificación — BASE \$ 2.133.32 % —

El día 30 de Diciembre de 1.960, a las 18, horas, en mi escritorio de Remates, Mitre 398 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación, en autos "Banco Provincial de Salta vs. Aliberti Angel" — Ejecutivo — Expte. Nº 28.324/60 REMATARE CON BASE DE \$ 2.133.32 % (Dos Mil Ciento Treinta y Tres con 32/100 Centavos Moneda Nacional), o sea las dos terceras partes de valuación fiscal, un lote de terreno con edificación, ubicado en esta ciudad Pje. Cap. José A. Ruiz, Nº 336, en la manzana formada por las calles Santiago del Estero, Martín Cornejo, Gral. Güemes e Iba-zeta.

La mencionada propiedad le corresponde al demandado según Título registrado al folio 415 y 416, Asiento 1 y 2 del Libro 159 R. I. de la Capital.

Nomenclatura Catastral: Cat. 6.328 Cec. "G" Mz. 95b, Parcela 7, según Plano Nº 2.522 de la D. G. I. Medidas: frente 8 m. x 27 de fondo, lo que hace una superficie de 216 m2. limitando al Norte con Dn. A. Nolasco; al Sud con Romelia A. Fernández; al Este con parcelas 3 y 4 de A. López y al Oeste con Pje. Cap. A. Ruiz.

Seña: acto de Remate 30% y Comisión de Martillero. Saldo al ser aprobada la subasta. EDICTOS: 15 días en el Boletín Ofi-

cial y Foro Salteño, y tres días en el diario El Tribuno.

Salta, Diciembre 8 de 1.960.

José Martín Risso Patrón — Mar. Públ.
e) 12 — al — 30 — 12 — 1.960

Nº 7.312 — JUDICIAL: Por Andrés Ilvento — 1 Aparato de Radio "Franklin" SIN BASE
El día 26 de Diciembre de 1.960, Remataré por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. 5ª Nominación Expte. 5.036/60 en mi domicilio Mendoza 357 (Dpto. 4), ciudad a las 18, horas en la Ejecución Prendaria seguido por Moschetti S. A. vs. Genoveva Colque de Ocampo, Un aparato de radio marca "Franklin" mod. FR. 3.080 Nº 77.983, verlo en poder del actoy España 654 dep. judicial. SIN BASE, dinero de contado al mejor postor, seña 30% saldo aprobándose la subasta. Comisión a cargo del comprador según arancel. Publicaciones 3 días con antelación de 10 Ley 12.962 "Boletín Oficial" y "El Intransigente".

Informes al suscrito Martillero Público.
e) 12 — al — 16 — 12 — 60

Nº 7304 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 26.333.33.— El día 28 de Diciembre de 1960 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 26.333.33 m/n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle Rivadavia Nos. 227/231, entre las calles Pueyrredón y Vicente López, designado el terreno con la letra A. en el plano Nº 409, con extensión de 7 metros de frente por 66 metros 20 centímetros de fondo; limitando: Norte, con calle Rivadavia; Sud, con lote 31, de Agustín Rosa; Este, propiedad del Club Gimnasia y Tiro y Oeste, con lote B. de José Grifasi y otros.— Título: folio 246 asiento 3, libro 13. R. de I. Capital.— Nomenclatura Catastro Partida 5549.— Circunscripción 1ª. Sección B. Manzana 58.— Seña en el acto 30 o/a a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación en C. y C. en autos: tancia 5ª. Nominación en lo C. y C. en autos: cutivo.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 7 al 28.XII-60.

Nº 7288 — Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCÓN.—

Judicial — Calefón — SIN BASE.

—El día 12 de Diciembre de 1960 a las 17, horas, en mi escritorio: Gral. Güemes 410— Ciudad, Remataré, SIN BASE, Un calefón marca —VOLCAN—, modelo 110—Nº 1239, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Domingo Saicha, domiciliado en calle Florida Nº 56— Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador en tregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1 en juicio: —Ejecución Prendaria — José Domingo Saicha vs. José Nazer Expte. Nº 3457/59.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y una vez en El Intransigente.

e) 6 al 9/12/60

Nº 7286 — Por: ANDRÉS ILVENTO

Judicial — 1 bicicleta DITCO — BASE \$ 6.127

—El día 20 de Diciembre de 1960, por disposición Señor Juez de 1ª Instancia 5ª. Nominación, remataré en mi domicilio Mendoza 357 (Dpto. 4) ciudad a las 17 horas, en la ejecución Prendaria seguido por Moschetti S. A. vs. Emma Suárez de Avendaño, una bicicleta marca DITCO de paseo para dama rodado 26 artículo 5548 cuadro Nº 33949, se encuentra en poder del dep. judicial España 654, donde puede ser revisada.— BASE (\$ 6.127.—) Seis Mil Ciento

Veintisiete Pesos M/N, dinero de contado, al mejor postor, seña 30% saldo una vez aprobada la subasta.— Publicaciones 10 días con anticipación Ley 12963, 3 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.— Informes al suscrito Martillero.

e) 5 al 19/12/60

Nº 7263 — Por: RICARDO GUDIÑO

Judicial — Inmueble en esta ciudad — BASE \$ 365.953.30

—El día 22 de Diciembre próximo de 1960 a horas 19.— en mi escritorio de la calle Pellegrini 237 de esta ciudad de Salta Remataré con la base de \$ 365.953.30 m/n. un inmueble señalado como parcela 10, de la manzana 38 B de la Sección D. de la Capital, con una superficie total de 443.76 mts.2 limitando al Este con el lote 12, al Oeste con propiedad de José M. Olivera y Julio Birman, al norte con fondo del lote 10 y parte del lote 9 y al sud sobre calle Tucumán.— Siendo dicho lote las dos terceras partes de la tasación del inmueble ubicado sobre calle Tucumán a 44,22 metros de la esquina de las calles Lerma y Tucumán de esta ciudad, individualizado como lote 13 del plano Nº 1914.— Ordena Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 3 en los autos: Ejecutivo —Ram Luis vs. Gimenez Antonio —Expte Nº 2246/59.— El 30% en el acto del remate, saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— Ricardo Gudino — Martillero Público.

e) 1 al 22/12/60

Nº 7150 — Por: Arturo Salvatierra — Judicial

—El día 28 de diciembre de 1960 a las 18 hs. en el escritorio Buenos Aires 12—Ciudad, remataré con la base de Sesenta y Seis Mil Ochocientos Pesos M/N. equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, una fracción de la finca Algarrobal ubicada en el Departamento General San Martín, Provincia de Salta, comprendida entre los puntos A, B, C y D del plano arquivado bajo Nº 238; con extensión de 815 metros de frente en su lado Norte: 607 metros en el contrafrente, en su lado Sud 7232 metros de fondo en su lado Este y 7597 metros 40 centímetros de fondo en su lado Oeste, o sea una superficie de 400 hectáreas, 81 metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados; limita: Norte, finca Pozo del Milagro, Sud, con el río Bermejo, Este con la finca Tuscal, y Oeste, con el resto de la finca Algarrobal.— Título: folio 393, asiento 1, libro 14 R. I. Dpto. San Martín, Nomenclatura Catastral: Partida 4080.— Con derecho de agua de acuerdo a la concesión otorgada para el riego por Decreto Nº 629, año 1957.— Seña en el acto el 30% a cuenta del precio de venta.

ORDENA: Señor Juez de 1ª Instancia, 2ª. Nominación en lo C. y C. en autos: Mena, Antonio vs. Camín León —Ejecutivo Expte. 26.903/58.— El expresado inmueble reconoce gravamen.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 publicaciones en El Intransigente.

e) 16/11 al 28/12/60

CITACIONES A JUICIO

Nº 7351 — CITACION A JUICIO:

—El Sr. Juez de 1ª Instancia en la Civil y Comercial 4ª. Nominación, en los autos caratulados: Moreno, Ernesto Pascual vs. Suc. Corregidor, Dionisio — Ord. cumplimiento de contrato de compra-venta y entrega de inmueble, ha resuelto que se cite por veinte días a los herederos de don Dionisio Corregidor para que hagan valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio (art. 90 Cod. Proc. Civil).— Edictos por veinte días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.— Habilitase la feria de enero de 1961 para la publicación de los edictos.

SALTA, Diciembre 13 de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario
e) 14/12/60 al 11/1/61

Nº 7234 — EDICTO CITATORIO:

—El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza a doña MARIA DEL CARMEN VARGAS DE SANTILLAN por el término de veinte días para que comparezca a estar a derecho en el juicio Santillán Crescenio vs. Vargas, María del Carmen — Divorcio bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.—

SALTA, Noviembre 21 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 25/11 al 23/12/60

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 7350 — NOTIFICACION DE SENTENCIA

—Por el presente notifico al Sr. Julio Alberto Vuistaz que en el juicio que le sigue Moschetti Sociedad Anónima por ante el Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C. Ira. Nominación a cargo del Dr. Ernesto Samán mediante expediente Nº 40.236/60 se ha dictado sentencia con fecha 22/11/60 ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital y accesorios legales a cuyo efecto regula los honorarios del Dr. Carlos R. Pagés en la suma de \$ 1.377.— m/n.

SALTA, Diciembre 9 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario
e) 14 al 16/12/60

Nº 7348 — EDICTOS:

—El Dr. Julio Lazcano Ubios, Juez de Paz Letrado, Secretaría Nº 3, en autos —Prep. Via Ejecutiva —Clarfeld, Federico S. A. vs. Esper, P. María A. de, ha dictado la siguiente resolución: SALTA, 17 de Noviembre de 1960.— Autos y Vistos: Considerando: Fallo: Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Raúl E. Figueroa como letrado de la actora en la cantidad de quinientos veintidos pesos con cuarenta centavos moneda nacional y los del Sr. Justo C. Figueroa como apoderado de la misma en la cantidad de doscientos ocho pesos con noventa y cinco centavos m/n.—Arts. 2º, 6º y 17 del Decreto ley 107—G.— Cópiese, regístrese, repóngase y notifíquese.— Fdo.: Dr. Julio Lazcano Ubios.—

SALTA, Noviembre 30 de 1960.

MIGUEL ANGEL CASALE — Secretario
e) 14 al 16/12/60

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 7294 — EDICTOS:

POSESION TREINTAÑAL — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, en el juicio caratulado: Escudero, María Del Socorro Salinas, de — Posesión Treintañal — Exp. 24.989/60 cita por veinte días a interesados, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, sobre el inmueble ubicado en San Agustín, partido de La Merced, Dto. de Cerrillos de la Provincia de Salta, identificado en la Dirección Gral. de Inmuebles, con el catastro Nº 344.— s/b. A, vale.—

SALTA, Diciembre 1º de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 6/12/60 al 3/1/61

Nº 7.261 — POSESION TREINTAÑAL: El señor Juez de 1ª Instancia, Civil y Comercial 3ª Nominación, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal solicitada por Federico Figueroa, sobre una fracción de la finca "Huerta Vieja" ubicada en Los Yacones, con una superficie de tres hectáreas y lmita: Norte terrenos de Salustiano Jurado, Sud terrenos de Santos Tolaba, Este terrenos

de Victorio Tolaba y Cayetana Viveros y Oeste terrenos de Salustiano Jurado.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario Salta, de Noviembre de 1.960.

Habilitase la Feria del mes de Enero.

c) 30 — 11 — 60 — al — 12 — 1 — 61

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 7130 — MENSURA, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. — Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C., de 2ª Nominación, se hace saber que el agrimensor Herminio Rocho, ha sido designado perito para practicar la mensura, deslinde y amojonamiento de la finca "San Francisco", de propiedad de María Sara Bertnes Arias de Bassani, María Martha Bassani de Martínez y Violeta Judith Bassani, situada en el Partido de La Isla, Departamento de la Capital, cuyos límites son: Norte con propiedad que fue de Martín Arias, hoy de Celestino López; Sud, con propiedad de los sucesores del Dr. Vicente Arias; Este, con el Río Arias; y Oeste, con el camino público que la separa de la finca "Valdivia" del Dr. Francisco J. Ortiz, hoy sus sucesores. — Las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento comenzarán el día 28 de Diciembre de 1960.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 14[11 al 26]12[60].

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

Nº 7366 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE REMY SOLA S.R. Ltda. Prórroga de audiencia

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, Dr. José R. Vidal Frías, ha decretado en el juicio de Reunión de Acreedores de Remy Solá S.R. Ltda lo siguiente: Designar el día 23 de febrero de 1961, a horas 9, como nueva fecha para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurren. Publicándose edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Salta, 2 de diciembre de 1960.
Anibal Uribarri - Escribano Secretario
e) 16 al 20-12-60

Nº 7287 — EDICTOS:

—El señor Juez del Distrito Judicial del Norte, en lo Civil y Comercial, Dr. S. Ernesto Yazlle, en autos caratulados: —VIVIAN MARTINEZ CAPDEVILA —Convocatoria de Acreedores, Expte. Nº 955[60], ha dispuesto la publicación del auto resolutivo, que dice: San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 24 de 1960 Y VISTOS: El pedido formulado a fs. 11[14 de este expediente Nº 955[60] caratulado —Convocatoria de Acreedores — Vivian Martínez Capdevila, y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley, RESUELVO: 1º) Admitir la solicitud presentada y declarar abierto el juicio de convocación de acreedores de doña VIVIAN MARTINEZ CAPDEVILA.— 2º) Fijar el plazo de 40 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.— 3º) Señalar la audiencia del día 10 de febrero del año próximo a las 9, para que tenga lugar la reunión de los acreedores, los que deberán ser citados bajo la prevención de que la audiencia se celebrará con los que concurren, cualquiera sea su número.— 4º) Ordenar la inmediata intervención de la contabilidad de la peticionante.— Comisionarse a tal fin al señor secretario del Juzgado, el que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el inc. 4º del art. 13 de la Ley 11719.— 5º) Publíquese el presente auto durante 8 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. 6º) A los efectos de practicar el sorteo del Síndico que actuará en este juicio, señalase la audiencia del día 1 de diciembre próximo, a las doce.— 7º) Exhórtese a los demás Juzgados de la provincia haciéndoles saber la iniciación de este juicio y solicitándoles la re-

misión de los expedientes en que la deudora sea parte.— 8º) Cópiese, registrese, repóngase y notifíquese.— Dr. S. Ernesto Yazlle.— San Ramón de la Nueva Orán; Dic. 1º de 1960 Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
e) 6 al 16[12]60

SECCION COMERCIAL

ESTATUTO SOCIAL:

Nº 7.377

PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA CORPORACION AGROPECUARIA, DE CARNES, Y ELABORADORES DE PRODUCTOS ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA En la ciudad de Salta, República Argentina, a los catorce días de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante mi Sergio Quevedo Conejo, Escribano Público Nacional titular del Registro número veinticinco y testigos que al final se expresan y firman comparecen: don JOSE GINES, argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad calle Buenos Aires número novecientos treinta y seis, hábil y de mi conocimiento, doy fé, como de que concurre a este acto, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "Corporación Agropecuaria, de Carnes y Elaboraciones de Productos Animales", ejercitando la facultad que le confiere el punto quinto del Acta número uno de Constitución de la Sociedad que luego se transcribirá, cuya personería y habilidad para este otorgamiento como la existencia legal de la Sociedad que preside, lo justifica con los documentos que luego se transcribirán y que se reproducen en el testimonio, de las actuaciones producidas por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, donde se insertan íntegramente el acta de constitución, los Estatutos Sociales y el correspondiente Decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, por el que se le acuerda la Personería Jurídica y cuyo testimonio fue expedido por la Inspección de dicha Repartición, Escribana doña Gabriela M. de Díaz con fecha veinte y cuatro de noviembre del año en curso; y en la representación que invoca, dice: Que en la Asamblea celebrada en esta ciudad el día diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta, los accionistas que suscriben el acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Corporación Agropecuaria, de Carnes y Elaboradores de Productos Animales", aprobar los Estatutos que deben regir y designar autoridades y facultar al compareciente al otorgamiento de este instrumento.— Que solicitado al Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de los Estatutos, dictose, previo los trámites de estilo el Decreto correspondiente por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, bajo número quince mil trescientos cincuenta y seis de fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos sesenta.— Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declara: Que protocoliza y eleva por este acto a escritura pública los estatutos de la Sociedad: "Corporación Agropecuaria, de Carnes, y Elaboradores de Productos Animales", Sociedad Anónima; y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva cuyos originales obran en el expediente número ocho mil doscientos cuarenta y dos año mil novecientos sesenta de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, que en testimonio tengo a la vista y que transcribo íntegramente dice así: "Primer testimonio de la Aprobación del Estatuto Social y el Otorgamiento de Personería Jurídica de la

Corporación Agropecuaria, de Carnes y Elaboradores de Productos Animales, Sociedad Anónima.— Acta número uno-Constitución.— en la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, en el local de calle Buenos Aires número novecientos setenta, siendo horas diez, se reúnen los señores: José Giné, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Navarro, comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Buenos Aires novecientos treinta y seis, Libreta de Enrolamiento tres millones novecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, Distrito Militar número sesenta y tres; Antonio Giné, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther García, comerciante, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Rivadavia ochocientos cuatro, libreta de enrolamiento tres millones novecientos tres mil ciento cuarenta y cinco, Distrito Militar número sesenta y tres; Roberto Agustín Colom, argentino, casado en primeras nupcias con doña Salvadora Peró, Contador Público Nacional, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en España número ochocientos sesenta y seis, Libreta de Enrolamiento tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos doce, Distrito Militar número sesenta y tres; Ramón Muro, español, casado en primeras nupcias con doña Rosa Villanueva Cadena, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Pasaje Baigorria novecientos setenta y seis, Cédula Identidad Policía de Salta número un mil ochocientos sesenta y cuatro; José Gregorio Arequipa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Eusevia Natividad Mercado, comerciante de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en Alvarado ciento treinta y nueve, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno, Distrito Militar número sesenta y tres; Domingo Comoglio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Patricia Argentina Molina, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Anzoátegui setecientos veintisiete L. E. Nº tres millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos seis, Distrito Militar sesenta y tres; Tomás Jiménez, español, casado en primeras nupcias con doña Ingracia Bermejo, comerciante, de cincuenta años de edad, domiciliado en Corrientes cuatrocientos dieciocho, cédula de Identidad Policía Federal número catorce mil seiscientos ochenta; Emilio Pereyra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Barraza, comerciante de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en San Luis ochenta y nueve, Libreta de enrolamiento tres millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta, Distrito Militar Nº sesenta y tres; Felipe Martínez Cantero, español, casado en primeras nupcias con doña Petra Encina, comerciante, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en Independencia novecientos cincuenta y tres, Cédula de Identidad Policía Federal número ciento cinco mil ciento cincuenta y cuatro; Tomás de Aquino Raventos, español, casado en primeras nupcias con doña María Capdevila, comerciante, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en Deán Funes cuatrocientos dieciséis, Cédula Identidad Policía Salta número cuarenta y siete mil ochocientos noventa y seis; Héctor Ucedo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucila Mamani, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Talcahuano ciento cuarenta y tres, Libreta de Enrolamiento número tres millones ochocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y siete, Distrito Militar Nº sesenta y tres, Víctor Muselli, argentino, soltero abogado de treinta años de edad, domiciliado en Alvarado número quinientos siete, libreta de enrolamiento número siete millones doscientos dieciséis mil ochocientos sesenta y tres, Distrito Militar número sesenta y tres; Domingo Guzmán Arias, argentino casado en primeras nupcias con doña Lucía Caballero, empleado de cincuenta y seis años de edad domiciliado en Catamarca número cuatrocientos ochenta, Li-

Libreta de Enrolamiento tres millones noventa y cinco mil novecientos treinta y ocho, Distrito Militar número sesenta y tres; Jorge Félix Jovanovic, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Ana F. Figueroa, comerciante de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Caseros número cuatrocientos cuarenta y uno, Libreta de Enrolamiento tres millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cinco, Distrito Militar número sesenta y tres; Celestino Moreno, español, casado con doña Fé Cárpio, comerciante de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en Santa Fé número ciento setenta y cinco, Cédula de Identidad Policía Salta número cincuenta y dos mil novecientos noventa y cinco; Emilio Vera, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Giménez, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Améghino un mil setenta y siete, Libreta Enrolamiento número tres millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y ocho, Distrito Militar número sesenta y tres; Pedro Ramírez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Alvarez, comerciante, de cincuenta años de edad, domiciliado en Catamarca seiscientos cuarenta y nueve, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos veinticinco mil quinientos, Distrito Militar número sesenta y tres; Pedro Miguel Salazar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Matta, empleado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Necochea cuatrocientos veintisiete, Libreta Enrolamiento número tres millones quinientos setenta y un mil novecientos once, Distrito Militar número sesenta y tres; Oscar Santos Pedraza, argentino, soltero, comerciante, de veintisiete años de edad, domiciliado en San Luis un mil novecientos noventa y tres; Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y siete, Distrito Militar número sesenta y tres; Mauricio Ahumada, argentino, casado en primeras nupcias con doña Petrona Morales, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Florida un mil diez, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos veinticinco, Distrito Militar número sesenta y tres; Froilán Saravia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Toro, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Alvarado doscientos trece, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos dieciocho mil ochocientos treinta, Distrito Militar número sesenta y tres; Crescencia Santillán, argentino, soltero, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Urquiza un mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos diez mil doscientos veintinueve, y resolvieron:

PRIMERO: — Dejar constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Corporación Agropecuaria de Carnes y Elaboradores de Productos Animales", cuyo objeto consista en realizar cualquier actividad agropecuaria, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, dedicándose preferentemente a todo género de explotaciones agrícolas, ganaderas, forestal, fruticultora, floricultora horticulora y la consiguiente comercialización, industrialización, transformación y/o elaboración de dichos productos, subproductos, afines y derivados.

SEGUNDO: — Aprobar los Estatutos Sociales que forman parte integrante de esta acta.

TERCERO: — Proceder a la emisión y suscripción de las ocho primeras series de acciones, preferidas de la clase "A" quedando totalmente suscriptas en la forma que se detalla a continuación e integradas en un diez por ciento por todos los suscriptores, acordándose que el saldo hasta cubrir su total, podrá ser integrado, en bienes u otros valores de acuerdo a lo previsto en el artículo seis de los Estatutos Sociales o bien abonando

diez cuotas mensuales iguales, fijándose plazo máximo para su integración definitiva al día diez de octubre del año mil novecientos sesenta y uno.— José Giné, suscribe seis millones de pesos moneda nacional; Antonio Giné, suscribe seis millones, de pesos moneda nacional; Roberto Agustín Colom, suscribe veinticinco mil pesos moneda nacional; Ramón Muró, suscribe Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; José Gregorio Arequipa, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional; Domingo Comoglio, suscribe cien mil pesos moneda nacional; Tomás Jiménez, suscribe sesenta mil pesos moneda nacional; Emilio Pereyra, suscribe cien mil pesos moneda nacional; Felipe Martínez Cantero, suscribe Quinientos mil pesos moneda nacional; Tomás de Aquino Raventos, suscribe seiscientos mil pesos moneda nacional; Héctor Ucedo, suscribe doscientos mil pesos moneda nacional; Víctor Muselli, suscribe ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Domingo de Guzmán Arias, suscribe cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Félix Jovanovic, suscribe quinientos mil pesos moneda nacional; Celestino Moreno, suscribe cien mil pesos moneda nacional; Emilio Vera, suscribe setenta mil pesos moneda nacional; Pedro Ramírez, suscribe cien mil pesos moneda nacional; Pedro Miguel Salazar, suscribe diez mil pesos moneda nacional; Oscar Santos Pedraza, suscribe veinte mil pesos moneda nacional; Mauricio Ahumada, suscribe ochenta mil pesos moneda nacional; Froilán Saravia, suscribe sesenta mil pesos moneda nacional; Crescencia Santillán, suscribe veinticinco mil pesos moneda nacional.

CUARTO: De conformidad al artículo noveno de los Estatutos se designa a los señores José Giné, Jorge Félix Jovanovic, Víctor Muselli, José Gregorio Arequipa, Domingo Comoglio, Ramón Muró, Felipe Martínez Cantero, Antonio Giné y Emilio Pereyra, en el cargo de Directores, titulares por el período establecido en los Estatutos, debiendo ejercer respectivamente los tres primeros la Presidencia, Vice-Presidencia y Secretaría, y por igual número de votos se designan directores suplentes a los señores Tomás Jiménez, Tomás de Aquino Raventos; Héctor Ucedo y Domingo de Guzmán Arias, Síndico titular, Contador Nacional Roberto Agustín Colom y Síndico suplente: señor Celestino Moreno.

QUINTO: Facultar a los señores José Giné, Víctor Muselli y Roberto Agustín Colom, para que en forma conjunta, separada o alternada y/o indistinta realicen gestiones ante los poderes públicos a los fines de obtener la exención de impuestos previstos en el Código Fiscal y además soliciten del Poder Ejecutivo el otorgamiento de la personería jurídica y acepten las modificaciones que se requieran; efectuar el depósito legal, lo mismo que su retiro; como así también suscribir la Escritura Pública de protocolización de los estatutos y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio.— No siendo para más, se dio por terminada la reunión, labrándose el acta que previa lectura y ratificación de su contenido, firman todos los presentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicado, siendo las catorce horas.— Hay veintidos firmas ilegibles. Salta Octubre 16

de 1960.— El suscrito Escribano certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José Giné, Antonio Giné, Roberto Agustín Colom, Ramón Muró, José Gregorio Arequipa; Domingo Comoglio; Tomás Jiménez, Emilio Pereyra; Felipe Martínez Cantero; Tomás de Aquino Raventos; Héctor Ucedo, Víctor Muselli, Domingo de Guzmán Arias; Jorge Félix Jovanovic; Celestino Moreno; Emilio Vera; Pedro Ramírez; Pedro Miguel Salazar; Oscar Santos Pedraza; Mauricio Ahumada; Froilán Saravia; Crescencia Santillán, por haber sido puestas en mi presencia; doy fe.— Hay una firma ilegible y un sello que dice: Sergio Quavado Cornejo, Escribano Público Nacional —Salta— Corporación Agropecuaria de Carnes y Elaboradores de Productos Animales, Sociedad Anónima.

Estados: Capítulo I, Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

"ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "Corporación Agropecuaria de Carnes y Elaboradores de Productos Animales", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Salta, pudiendo su Directorio establecer con administración autónoma o no en cualquier punto del país o del extranjero con fijación o no de un capital asignado, sucursales, agencias, filiales, plantas industriales, establecimientos y/o cualquier clase de representaciones.— El término de duración de la sociedad será de noventa y siete años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuido por resolución de una asamblea general, de conformidad al Art. 354 del Código de Comercio.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la sociedad consiste en realizar cualquier actividad Agropecuaria, industrial, comercial, inmobiliaria y financiera, dedicándose preferentemente a todo género de explotación agrícola, ganadera, forestal, fruticultura, floricultura y horticulora y la consiguiente comercialización, industrialización, transformación y/o elaboración de dichos productos, subproductos, afines y derivados.— Primordialmente, para el cumplimiento de su objetivo y sin que la enumeración sea limitativa, podrá instalar cañales propendiendo al mejoramiento del ganado y aves; efectuar compra venta; reproducción, cría y/o inverne y/o faenamiento de ganado, aves y demás semovientes, productos de granja, instalación cámara frigorífica, elaboración y/o distribución de carnes frescas, enfriadas y/o congeladas, embutidas, chacinados en general, fábrica de jabón, velas y productos afines para limpieza, envasamiento, fraccionamiento materias primas, productos y mercaderías en general, curtido cueros y pieles; industrias química en general, plásticos cerámica y de materiales de construcción; molino de cereales pimentón y especias, realizar comisiones, consignaciones, distribuciones, representaciones, remata, ferias, importaciones y exportaciones y en general toda clase de operaciones comerciales, mobiliarias, inmobiliarias y financieras y actividad fabril que tiendan al desarrollo de su objeto social en forma directa o indirecta.

ARTICULO TERCERO: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta y ocho millones de pesos moneda nacional (\$ 48.000.000) representado por cuatrocientas ochenta mil acciones, de un valor nominal de cien pesos cada una y dividido en veinticuatro series de veinte mil acciones cada una.— Las acciones de las ocho primeras series, serán preferidas de clase "A" de fundador y gozan por el término de diez años de un dividendo fijo anual del diez por ciento de su valor nominal, además del que corresponda a las acciones ordinarias.— Las ocho series subsiguientes, son preferidas de clase "B" y gozan durante cinco años de un dividendo fijo anual del seis por ciento, sobre su valor nominal, aparte del que corresponda a las acciones ordinarias; las acciones de las series restantes (17 a 24) serán ordinarias.— Si las utilidades de un ejercicio no alcanzan para distribuir el dividendo fijo anual previsto para las clases "A" y "B" éste deberá ser cubierto con utilidades de ejercicios posteriores.— Las acciones preferidas de la clase "A" tienen derecho a cinco votos en Asambleas, por cada acción.— Las acciones preferidas de la clase "B", al igual que las ordinarias que se emitan, tienen derecho a un voto en Asamblea, por cada acción.— El directorio podrá emitir acciones hasta el momento del capital autorizado cuando lo juzgue oportuno en una o más series de acciones ordinarias o preferidas en la época, con el tipo de emisión y demás modalidades; dentro de las estatutarias, que son

sidere conveniente.— No podrá emitir una nueva serie si la anterior de igual clase no estuviere totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo.— Cada nueva emisión debe ser elevada a escritura pública, o inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto respectivo; además comunicará a Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y publicará edictos por tres días en el Boletín Oficial.— Por Resolución de una Asamblea General el capital autorizado podrá aumentar hasta la suma de doscientos cuarenta millones de pesos moneda nacional (\$ 240.000.000.-m.n.).— Sólo se anunciará como capital autorizado el de cuarenta y ocho millones con los aumentos que en su caso se autoricen por la Asamblea.

ARTICULO CUARTO: Las acciones restantes que se emitan mediante los aumentos de capital autorizado previsto en el artículo anterior, podrán ser únicamente ordinarias de un voto por acción y/o preferidas también de un voto por acción con dividendo acumulativo durante un máximo de cinco años y que no sobrepase el diez por ciento anual.

ARTICULO QUINTO: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones totalmente integradas serán emitidas al portador, llenará los requisitos del Art. 328 del Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente y dos Directores, pudiendo una de ellas ser un facsimil.— Un solo título podrá representar cualquier número de acciones.— Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción.— Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados provisionales nominativos.— Estos certificados son transferibles y tendrá efecto ante la Sociedad y terceros mediante la aprobación del Directorio, subsistiendo la responsabilidad solidaria del suscriptor originario.— La cesión de acciones deberá efectuarse mediante declaración firmada por el cedente y cesionario y ser inscrita en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la que previamente se reserva el derecho de exigir la autenticidad de la firma y la capacidad legal del cedente y cesionario.— En todos los casos de cesión deberá preferirse en igualdad de condiciones a los accionistas de la Sociedad, bajo pena de nulidad de las transferencias.— b) Los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial.— En el caso de que la emisión estuviera afectada al pago de bienes u otros valores representativos que adquiriera la Sociedad, no registrará el derecho preferencial a favor de los accionistas.— c) Si las acciones se emitieran para ser pagadas por cuotas y éstas no fueran abonadas en los términos y condiciones fijadas, el Directorio podrá dejar sin efecto ni valor alguno la suscripción de las acciones respectivas.— En este caso, sin necesidad de interpelación ni intervención de autoridad alguna, las cuotas pagadas quedarán a beneficio de la Sociedad e ingresarán al fondo de reserva legal, sin perjuicio de los derechos que correspondan a la Sociedad contra el suscriptor moroso, si se resolviere exigir el cumplimiento de sus obligaciones.— Declarándose caduca la suscripción, el Directorio deberá nuevamente emitir para su ofrecimiento los certificados correspondientes a esas acciones.— En cada caso se observará el procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación.— d) Todo accionista tendrá derecho a depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, sin pagar comisión alguna.

ARTICULO SEXTO: Las acciones podrán ser emitidas en cualquier momento y en cualquier forma, pagando los valores, pago de honorarios, servicios y otros gastos.— Los aportes que se incorpo-

ren al activo social deberán representar un valor real equivalente al de las acciones entregadas en pago.

ARTICULO SEPTIMO: La posesión legal de la acción implica el conocimiento y aceptación del presente estatuto y adhesión a las resoluciones de la Asamblea, exceptuando los derechos conferidos a los accionistas por los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio.

ARTICULO OCTAVO: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país obligaciones "debentures", de la Sociedad en las condiciones, precio en moneda nacional, de oro curso legal, o en moneda extranjera; interés, amortización y garantía y demás condiciones que considere conveniente sin más limitaciones que las consignadas en las disposiciones legales en vigor.

Capítulo III — Dirección y Administración

ARTICULO NOVENO: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, y de dos a cuatro miembros suplentes.— En caso de ocurrir vacantes de Director titular por fallecimiento, renuncia, incapacidad física, la causa establecida en el Art. 13, inc. 13, o ausencia mayor de tres meses, el Directorio llamará y en caso de renuncia menor de tres meses podrá llamar, para ocupar la vacante al suplente que le corresponda en el orden de votos obtenidos en la elección.— Si los suplentes tuvieren igual número de votos se designará por sorteo el que deba ocupar la vacante.— En caso de no haber suplentes disponibles, el Directorio podrá integrarse con accionistas que el mismo designará con intervención del Síndico y que durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria, siempre que antes no haya desaparecido la causa que determinó su designación.

ARTICULO DECIMO: Los Directores titulares, durarán tres años en el ejercicio de su mandato, renovándose por tercera parte anualmente, pudiendo ser reelectos indefinidamente.— Los suplentes serán elegidos por un año, pudiendo ser reelectos igualmente.— Los suplentes reemplazarán a los Directores titulares hasta la primera Asamblea Ordinaria y en su caso, mientras dure la ausencia si ésta terminase antes.— Cuando la Asamblea Ordinaria se realice en una fecha posterior al vencimiento del término establecido para el ejercicio del mandato de los directores, éstos continuarán válidamente en sus funciones hasta la elección de sus reemplazantes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para ser Director es necesario gozar de notoria honrrabilidad y depositar en las Cajas de la Sociedad al entrar en el ejercicio de sus funciones, cuatrocientas acciones de la misma, que le serán devueltas una vez terminado el mandato y aprobada su gestión como tal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En la primera reunión que realice el Directorio después de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, procederá a elegir anualmente de su seno, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario.— El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes y toda oportunidad que el Presidente lo juzgue necesario o que tres de sus miembros y/o el Síndico lo soliciten.— El Directorio podrá deliberar con la presencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo adoptar todas las resoluciones por mayoría de votos; incluso el del Presidente, quien tendrá voto decisivo en caso de empate.— En caso de ausencia o impedimento, el Presidente será reemplazado en su cargo en todos sus deberes y atribuciones por el Vice-Presidente, y éste por el miembro que designe de su seno el Directorio, con el acuerdo del Síndico.— Cualquiera de los directores ausentes a una reunión podrán hacerse representar por otro de los directores mediante telegrama o simple carta, podrá autenticada respecto a un asunto determinado y sus votos se

rán tenidos en cuenta siempre que el número de los directores presentes en la reunión constituyan quórum.— El presidente o quien lo reemplace suscribirá los actos y todos los documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designará el Directorio.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las atribuciones y deberes del Directorio son: 1) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplaza, por medio de los apoderados que hayan designado al efecto el Directorio. 2) Dictar si lo considera necesario, un Reglamento Interno y reformarlo.— Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades sin restricción alguna, pudiendo, además de las indicadas en el artículo segundo realizar cualquier acto, contrato u operación que requiera el debido cumplimiento de los objetos sociales, aun para los cuales las leyes exijan poderes especiales y entre ellos los que mencionan los artículos 806, 830, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas. 3) Crear los cargos que considere necesario, nombrar, suspender o destituir al gerente y demás empleados de la Sociedad, determinar sus atribuciones, fijarles sus retribuciones, recompensas y garantías.— Podrá también designar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, fijándoles remuneraciones especiales con imputación a gastos generales y con cargo de cuenta a la Asamblea. 4) Adquirir por cualquier título legal incluso como donatario, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores representativos, títulos, acciones o debentures de sociedades privadas, fondo de comercio, marcas de fábricas, patentes de invención y procedimientos industriales y comerciales, pudiendo también todo ello venderlo, cederlo onerosamente, transferirlo, hipotecarlo, prendarlo, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo. 5) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa civil y comercial y celebrar todo género de contrato sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes. 6) Dar o tomar bienes en locación, aun por plazos que sean mayores de seis años como también celebrar contratos de locación de servicios y/o de obras. 7) Solicitar concesiones y/o intervenir en licitaciones de toda clase con el gobierno nacional, provincial y/o municipal, o cualquier otra entidad pública o privada del país del exterior. 8) Celebrar contrato de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales de cualquier índole, participar o integrar en sociedades mixtas, ya sea con el Estado nacional, provincial o municipal o con cualquiera de sus dependencias; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas. 9) Emitir fuera o dentro del país, debentures, bonos y warrants en las condiciones que estime conveniente. 10) Importar artículos (productos, maquinarias o materias primas destinadas a su propia actividad o para terceros o para fines que estime conveniente y exportarlos. 11) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y darlo de igual manera, en cuentas corrientes o mediante descuentos de letras, pagarés, certificados, facturas, vales o cualquier clase de título de crédito público y privado; emitir como aceptante, girante o endosante letras, pagarés, vales con o sin prenda como también cualquier otra clase de documentos así como la renovación de los mismos, depositar sumas de dinero, títulos o valores, pudiendo extraer todo ello librando cheque y otorgando recibos, girar cheques en descubierto; hacer declaraciones de bienes; solicitar créditos; solicitar cuentas corrientes y depositar en ellas o en cualquier otra clase de cuentas, dinero;

títulos y toda clase de valores y extraerlos, como extraer también los que estuvieren depositados con anterioridad, y efectuar toda clase de operaciones con los bancos y áduanas y con cualquier otra institución de crédito; nacional, provincial, particular, mixta, creada o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. 12) Entregar o recibir en depósito sumas de dinero con exclusión de las de carácter bancario, mercaderías o efectos públicos, tomar, comprar y librar giros y operar sobre efectos o papeles de comercio. 13) Otorgar garantías y fianzas derivadas de operaciones vinculadas con el giro normal del negocio social. 14) Cobrar y pagar créditos, celebrar contratos de mandato, celebrar transacciones, comprometer en árbitros o arbitrajes, amigables en cuestiones judiciales y extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, conceder esperas, promover querrelas, promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que reclamen los intereses de la sociedad, otorgando y revocando los poderes que fueren menester.— El Presidente no podrá absolver posiciones en juicio, sólo hará la persona que al efecto designe el Directorio. 15) Resolver sobre la emisión, suscripción, integración de acciones y establecer los plazos; formas de pagos y demás condiciones. 16) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto. 17) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas y en general de terminar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. 18) Disponer el reparto de dividendos provisionarios en base de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles. 19) Suspender con el voto de las dos terceras partes de los Miembros que integran el Directorio en ese momento hasta la próxima Asamblea, y someter el caso a ésta para su resolución, al Director, que hubiere producido deliberadamente algún acto contrario a los intereses de la Sociedad.— 20) — Distribuir las sumas que estime adecuadas con fines de beneficencia o circunstancias de interés general.— En general, el poder de administración y disposición conferida al Directorio en amplio y bastante, sin limitación de ninguna especie, comprendiendo todas las facultades involucradas directa o indirectamente en la capacidad de derecho de la sociedad, conforme a sus objetivos, sien do la enumeración precedente simplemente enunciativa.—

ARTICULO DECIMO CUARTO: En ningún caso el monto de las remuneraciones por todo concepto, de los Miembros del Directorio podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades.— Cuando en ejercicio de funciones técnicas—administrativas por parte de algunos Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado no podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto, como uno de los puntos de la orden del día.

Capítulo IV.— Del Síndico.—

ARTICULO DECIMO QUINTO: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quienes podrán ser o no accionistas, y son designados anualmente por la Asamblea, quien le fijará sus honorarios y serán reelegibles indefinidamente.— El síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de este último.— Si ambos síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones el Directorio convocará a una Asamblea General Extraordinaria, de inmediato para designar a sus reemplazantes.— Las funciones del Síndico de

termina el Art. 340 del Código de Comercio.—

Capítulo V.— Asambleas.—

ARTICULO DECIMO SEXTO: — Las Asambleas serán ordinarias y Extraordinarias.— Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio y la segunda cuando lo juzgue necesario el Síndico o cuando fuere solicitada por accionistas que representen al vigésimo del capital integrado, por lo menos, y que expresen el Directorio el objeto de la reunión.— El Directorio resolverá dentro de los quince días siguientes a su presentación.— Deberá informarse de ello a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, indicando lugar, fecha y hora, y adjuntando la documentación relacionada a la convocatoria juntamente con un recorte de la publicación efectuada.—

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento, conforme al orden previsto en el artículo décimo segundo.— Actuará como Secretario el del Directorio y en su ausencia el accionista que designe el Presidente.—

ARTICULO DECIMO OCTAVO: En las Asambleas ordinarias se someterá a o consideración —a) Memoria, Balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario o informe del síndico.— —b) Distribución de utilidades.— —c) Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente.— —d) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.— —e) Demás asuntos incluidos en la Convocatoria.— Los puntos sometidos por el Directorio que figurarán en la Convocatoria y los que hayan sido propuestos en escrito por accionistas, que representen el veinte por ciento (20%) del capital suscrito e integrado quienes lo harán con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria.— Unicamente podrá tratarse en la Asamblea los asuntos incluidos en la Convocatoria.—

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días, respectivamente, con doce y diez días de anticipación, también respectivamente, a las fechas señaladas para la Asamblea.— En una y otra y aun cuando fueran convocadas para tratar los asuntos enumerados en el Art. 354 del Código de Comercio, el quórum se formará con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.— En segunda convocatoria Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, podrán resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas representado, lo tratado y resuelto en las mismas se hará constar en libros de actas, que serán firmados por el Presidente y Secretario del Directorio y los socios que designe la Asamblea a esos fines de conformidad al Art. 18 inc. c.—

ARTICULO VIGESIMO: Los Directores no pueden votar sobre la aprobación de la Memoria y Balance ni en las resoluciones referente a su gestión.—

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea para obtener boleto de admisión, depositarán sus acciones en las Cajas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, será admitido, un certificado de depósito de las accio-

nes emitido por una Institución bancaria del país o del extranjero.— No podrán concurrir a las Asambleas los accionistas que adeuden cuotas atrasadas y los que se encuentren con el impedimento señalado en el Art. 5º) inc. a).—

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Toda accionista puede hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con carta poder autenticada, y en la proporción establecida por el Art. 350 del Código de Comercio.— Los Directores, no podrán ser apoderados a dichos fines.—

Capítulo VI.— Balances y Utilidades

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de marzo de cada año y a esa fecha se practicará un inventario y balance general con el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los balances deberán estar de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.— La Asamblea podrá cambiar la fecha de iniciación y cierre de los ejercicios financieros de la Sociedad.—

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de deducidas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirá en la siguiente forma: 1) — Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% (diez por ciento) del capital suscrito como mínimo.— 2) — El diez por ciento (10%) para los Miembros del Directorio en proporción a la asistencia a las reuniones; 3) — La remuneración que disponga la Asamblea para el síndico por sí o a su propuesta del Directorio; 4) — El diez por ciento (10%) durante los diez primeros años a los socios fundadores; 5) — El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas; 6) — Las utilidades restantes se repartirán como dividendos a las acciones de los otros grupos y sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de otras reservas o retribuciones extraordinarias.—

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los dividendos no reclamados después de los tres años contados desde la fecha que hayan sido puestos a disposición de los accionistas caducarán de hecho y se acreditarán al fondo de reserva legal.—

Capítulo VII.— Liquidaciones—

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de liquidación la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará el procedimiento a seguirse designando a los miembros que componen el Directorio en el número que se crea oportuno y/o al síndico.— Los liquidadores tendrán las facultades conferidas al Directorio por este Estatuto y las que le otorgue la Asamblea.— Hay doce firmas ilegibles.— Salta, 16 de octubre de 1960 El suscripto Escribano certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de los se-

ñores: José Gine, Jorge Félix Jovanovics; Víctor Muselli, José Gregorio Arequipa, Domingo Comoglio, Ramón Muro, Felipa Martínez Cantero, Antonio Gine y Emilio Pereyra por haber sido puestas en mi presencia, Joy fé.— Hay una firma ilegible y un sello que dice: Sergio Quevedo Cornejo —Escribano Público Nacional —Salta, 21 de nov. 1960.— Maf. Decreto N° 15.356 —Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública —Expediente N° 8242/60.— El señor José Gine en su carácter de Presidente del Directorio de la asociación denominada Corporación Agropecuaria de Carnes y Elaboradores de Productos animales S. A. con sede en esta ciudad solicita aprobación del Estatuto Social y otorgamiento de la Personería Jurídica y Con-

siderando: —Que la sociedad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondientes y ha pagado el impuesto que determina el artículo 19° inciso b punto 9° de la Ley N°: 3540/60; —Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles aconseja hacer lugar a lo requerido precedentemente y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fojas 22 de estos obrados; —El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del poder Ejecutivo Decree: Artículo 1°. — Apruébase el Estatuto Social de la asociación "Corporación Agropecuaria de Carnes y Elaboradores de Productos Animales S. A." con sede en esta ciudad y que corren de fojas 8— a fojas 17— del presente expediente y otórgasele la Persona Jurídica que solicita.— Art. 2°. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado correspondiente Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— Guzman —Barbarán es copia.— Hay un sello que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Prov. de Salta.— Y otro sello que dice: René Fernando Soto —Jefe del Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública.— Concuérda: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas tres a dieciocho agregadas en el expediente número ocho mil doscientos cuarenta y dos del año mil novecientos sesenta que se tramita do por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno.— Para la parte interesada se expide el primer testimonio en dieciséis sellados de diez pesos cada uno en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta: —Raspado: r— l— m— c— T— S— e— a— g— d— c— d— e— i— c— s— o— c— ca— au— ce— e— v— o— Memoria —Vale Gabriela M. de Díaz —Hay un sello que dice: Gabriela M. de Díaz —Escribaña Públ. Nac. Insp. de Sociedades y otro que dice: Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles —Salta.— Es copia fiel del testimonio de su referencia que se protocoliza mediante este instrumento e incorpora en diez y seis fojas habilitadas, doy fé.— Lei da y ratificada la firma por ante mí y los testigos don Roberto Ariás y don Nicanor Baez, mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé.— Redactada en diecinueve sellos notariales numerados correlativamente desde el cero cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro al cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco, el cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, cuarenta y nueve mil seiscientos uno correlativos desde el cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta al presente cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio mil ochocientos sesenta y tres.— Sobre raspado: auténtica —Lucia— o— D— Z— D— Entre líneas: Antonio Gine suscribe seis millas de pesos moneda nacional— protocolizar y vale.— JOSE GINE.— Tgo.: R. Ariás, Tgo.: N Baez.— Ante mí, SERGIO GUPVE, DQ. CORNELIO.— Hay un sello notarial.— CONCUERDA CON la escritura matriz que pasó ante mí doy fé.— Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Raspado: dores— irla— ción— P— ci— es— al— s— da— an— cs— o— dores— ie— ram— ran— nova— i— on— a— originales— Entre líneas: de edad, argentino —abriela Salta — Vale.— ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secretario a) 16/12/60

CONTRATO SOCIAL

N° 7374 — CONTRATO SOCIAL

—En la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, entre

los señores JUAN BAUTISTA GUERRIERO, argentino, casado, domiciliado en la calle España doscientos ocho y DIONISIO PARIENTIS, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Mitre cuatrocientos setenta y dos, ambos mayores de edad y de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordar con los siguientes artículos:

PRIMERO: — La sociedad girará bajo el rubro GUYPAR. S. R. L., con domicilio en la ciudad de Salta, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país.—

SEGUNDO: — La sociedad tiene por objeto la compra-venta de artículos de gas y cualquier otro tipo de actividad comercial lícita que sus socios resuelvan emprender de común acuerdo.—

TERCERO: — La sociedad se establece por el término de cinco años, contados desde el primero de diciembre del corriente año a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales, y una prórroga automática por igual período, salvo manifestación en contrario, por escrito de los socios, con una antelación no menor de ciento veinte días al cierre del ejercicio.—

CUARTO: — El capital social asciende a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Mil Pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, trescientas cuotas sea Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional cada uno.— Las cuotas suscriptas se hallan totalmente integradas conforme al balance general, debidamente certificado, y que forma parte integrante del presente contrato.—

QUINTO: — Los socios señores Juan Bautista Guerrero y Dionisio Perantis, tendrán el carácter de gerentes y podrán actuar con junta, separada o alternativamente.— Tendrán el uso de la firma social, la que no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad, con las siguientes facultades: —a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, litios, acciones, mercaderías u otros bienes por plazos, precios, cantidades, clase de moneda forma de pago y de condiciones que estimen conveniente; celebrar contratos de sociedad adquirir activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, de Crédito Industrial y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, tomando dinero prestado, y sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cual

quier otro modo, conviniendo intereses, plazos demás condiciones de operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio giros, pagarés, cartas de porte, conocimiento de embarque o de cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querrelar, transigir, comprometer en arbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pagos; dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de arrendamientos, aún cuando sean por más de un año; aceptar concordatos y adjudicaciones

de bienes; prorrogar la jurisdicción y celebrar los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa.

—b) Conferir poderes especiales o generales o renovarlos cuantas veces lo creyera conveniente;

—c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad;

—d) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones.—

SEXTO: — El treinta de noviembre de

cada año se efectuará un Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación de sumas y saldos cuatrimestrales.— Los criterios de amortización y valuación serán los aceptados por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los Réditos.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el porcentaje que se es time necesario para gratificaciones o habilitaciones y formación de cualquier otra Reserva que se considere conveniente crear y que esté autorizada por la Dirección General Impositiva.— El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.— Las pérdidas se soportarán en igual forma.—

—Dentro de los dos meses al cierre del ejercicio el balance general deberá estar terminado y ser remitido a los socios, quienes dentro de los diez días subsiguientes a su recibo deberán formular las observaciones que estimen conveniente, caso contrario se lo considerará aprobado.—

SEPTIMO: — Los socios gerentes, tendrán una retribución mensual que se cargará a gastos generales y cuyo monto se fijará anualmente por un acuerdo de socios que constará en el Libro de Actas.—

OCTAVO: — Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de sus utilidades recién después de finalizado el primer ejercicio comercial, el monto total a retirar será determinado anualmente.— Los saldos acreedores de los socios percibirán un interés del doce por ciento anual.—

NOVENO: — La cuota social podrá cederse de acuerdo a los postulantes del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— La cesión se notificará en la persona del gerente con una anticipación de sesenta días.— El fallecimiento o incapacidad de un socio no determina la disolución de la sociedad, los herederos o representantes se incorporarán automáticamente a ella, pero previamente unificarán su representación a los efectos de su relación con la sociedad.—

DECIMO: — Producida la disolución de la sociedad por vencimiento del término o por cualquiera otra causa se procederá a la liquidación de la misma y a la adjudicación de sus bienes, mediante propuestas simultáneas que efectuarán los socios.— Si no hubiere ofertas, se procederá a la venta directa de común acuerdo o a remate público a falta de él.—

UNDECIMO: — El capital podrá ser aumentado en cualquier oportunidad de acuerdo a los postulados del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.—

DUODECIMO: — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en el momento de su disolución será resuelta por árbitros designados uno por cada parte en discordia quienes designarán previamente un árbitro tercero por si no se pusieran de acuerdo para laudar.— Este fallo será inapelable.—

—En consecuencia, dando por realizado este contrato y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha anteriormente indicados.—

—a; coma; r; vocálicos; tendrán. Valen.

—Sobre raspado:

—Sobrefraspado: IE; ie; Valen.

JUAN BAUTISTA GUERRIERO — DIONISIO PARENTIS.—

ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secretario e) 16/12/60

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 7340 — Disolución Sociedad Colectiva Pérez y Romera.—

—Notificase que ha quedado disuelta la sociedad —Colectiva Pérez y Romera— con domicilio en Apolinario Saravia, finca Monasterio constituida por los Señores José Antonio Pérez López y José Romera, a partir día 31 de octubre del año en curso.— Para oposiciones en General Gñomes 833, ciudad de Salta, escribanía de Don Adolfo Saravia Valdez.—

A. Saravia Valdez. — Escribanía Pública. e) 13 al 19/12/60

CESION DE CUOTAS SOCIALES: Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 7369 — CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL.

—Entre los señores ADOLFO MORMINA, argentino, casado, domiciliado en la calle Pellegrini número cuatrocientos noventa y ocho por una parte, como cedente, AIDA CARATTONI DE MORMINA, argentina, casada, con domicilio en Avda. Belgrano número dos mil ciento veinte y nueve, DANIEL MORMINA, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Belgrano número dos mil ciento veinte y nueve, como cesionario, y FIORAMANTE MORMINA, casado, argentino, con domicilio en Avda. Belgrano número dos mil ciento veintinueve, por la otra parte, todos vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, con vienen el siguiente contrato de cesión de acciones y modificación del Contrato Social.—

PRIMERO: — El señor ADOLFO MORMINA, cede y transferirá en plena propiedad a favor de la señora AIDA CARATTONI DE MORMINA la mitad de sus cuotas sociales o sean Noventa y Cinco acciones de capital que importan un valor de Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y al señor DANIEL MORMINA la otra mitad de sus cuotas sociales o sean Noventa y Cinco acciones de capital que importan también un valor de Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal.— Acciones de capital que el señor ADOLFO MORMINA tiene y le corresponden en la Sociedad "Talleres Mormina —Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el instrumento inscripto en el Registro Público de Comercio el día doce de agosto de mil novecientos sesenta, al folio ochenta y nueve, asiento número cuatro mil trescientos sesenta y seis del libro número veintinueve de "Contratos Sociales".—

SEGUNDO: — La cesión de acciones de capital se realiza, por la suma total de Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal de cuyo importe la señora AIDA CARATTONI DE MORMINA entrega en efectivo en este acto, la suma de Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal correspondiente a las Noventa y Cinco Acciones de capital que por este acto le cede y transfiere el señor Adolfo Mormina y el señor Daniel Mormina entre en efectivo, asimismo, en este acto, la suma de Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que corresponde al valor de las Noventa y Cinco Acciones de capital que el señor Adolfo Mormina le cede y transfiere por este acto.— El cedente, señor Adolfo Mormina declara haber recibido a su entera satisfacción, en efectivo, de manos de los cesionarios, el importe de sus ciento noventa acciones de capital que le correspondían en "Talleres Mor-

mina —Sociedad de Responsabilidad Limitada", sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma.—

TERCERO: — El señor Adolfo Mormina en virtud de la cesión que efectúa a favor de la señora Aida Carattoni de Mormina y Daniel Mormina, se retira totalmente de la Sociedad, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y liberándose en toda obligación contraída con motivo del giro de los negocios de la Sociedad y declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Sociedad, declaración esta última que a su vez hace ésta con relación a aquél.—

CUARTO: — Los señores Fioramante Mormina, Aida Carattoni de Mormina y Daniel Mormina, como únicos componentes de "Talleres Mormina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar el contrato social de la Sociedad constituida por contrato de fecha doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio sesenta y nueve, asiento número tres mil sesenta y siete del libro número veintiseis, de acuerdo al siguiente articulado:

QUINTO: — Denominación: — La Sociedad continuará girando bajo el rubro social de "Talleres Mormina" Sociedad de Responsabilidad Limitada.—

SEXTO: — Domicilio: — El domicilio legal de —Talleres Mormina— Sociedad de Responsabilidad Limitada continuará siendo el fijado en calle Pellegrini número cuatrocientos noventa y ocho, de esta Ciudad, pudiendo establecer filiales, agencias, representaciones o seccionales en cualquier punto del país o del extranjero.—

SEPTIMO: — Plazo de duración: — La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contar desde el día en que se inscriba en el Registro Público de Comercio el presente contrato.—

OCTAVO: — Objeto Social: — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero toda clase de operaciones comerciales, industriales, y especialmente las comprendidas en la siguiente enumeración:

—a) reparaciones generales de automotores, motores a explosión, motores eléctricos; —b) compra-venta de repuestos y accesorios afines, herramientas, máquinas de toda índole; —c) realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de transportes y fletamentos, utilizando toda clase de vías, fluvial, aérea, terrestre o marítima; —d) comisiones, consignaciones y toda clase de representaciones generales o especiales; —e) participar en licitaciones públicas o privadas, con cursos de precios, suministros y adjudicación y concurrir a remates públicos para la compra de bienes muebles o inmuebles de toda naturaleza.— La enumeración que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente sean necesarios o convenientes para su evolución y desarrollo.—

NOVENO: — Los socios señores Fioramante Mormina, Aida Carattoni de Mormina y Daniel Mormina, resuelven de común acuerdo elevar el Capital Social de —Talleres Mormina— Sociedad de Responsabilidad Limitada a Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Dos Mil Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de curso Legal cada una que los socios suscriben e integran de la manera siguiente; el Socio señor Fioramante Mormina suscribe Un Mil Cuatrocientas Cuotas de capital o sea un valor de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrándolos con el valor de sus cuotas de capital que como componente de la Sociedad tiene o sean Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el saldo de Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en bienes de conformidad a lo inserto al inventario adjunto que forma parte del presente contrato confeccionado y certificado por el contador Público Nacional don Francisco Ernesto Baldi; la Socia Aida Carattoni de Mormina, suscribe Cua-

trocientas Cuotas de capital o sea un valor de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrándolos con el valor de sus cuotas de capital que como componente de la sociedad tiene, o sean Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el saldo de Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en bienes, de conformidad al inventario adjunto que forma parte del presente contrato, confeccionado y certificado por el contador Público Nacional don Francisco Ernesto Baldi y el socio Daniel Mormina, suscribe Doscientas cuotas de capital o sea un valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, integrándolos con el valor de sus cuotas de capital que tiene como componente de la sociedad o sean Cuarenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el saldo de Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en bienes de conformidad al inventario adjunto que forma parte del presente contrato, confeccionado y certificado por el contador Público Nacional don Francisco Ernesto Baldi.—

DECIMO: — Gerente: — La Dirección y Administración estará a cargo del socio Fioramante Mormina, para cuyo efecto es designado GERENTE de la Sociedad.— A tal fin gozará de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos de esta plaza y los del resto del país, creados o a crearse, intervenir en licitaciones públicas o privadas inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar, proseguir, o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados, o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrá substituir, podrá realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social.— Podrán nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de dinero y efectos; otorgar y firmar escrituras públicas y los documentos públicos y privados que sean necesarios ante cualquier jurisdicción, entendiéndose que estas atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativas, quedando por lo tanto suficiente y ampliamente facultado para realizar cualquier acto o gestión que considere conveniente para la Sociedad con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios o actividades ajenas a la sociedad.—

UNDECIMO: — Libro de Actas: — En un libro de Actas se dejará constancia por lo menos una vez cada dos meses, de las resoluciones atinentes al quehacer social en cuanto a las responsabilidades y deberes de cada socio.—

DUODECIMO: — Balances: — El Ejercicio Comercial cerrará el treinta de noviembre de cada año.— A esa fecha se practicará Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, para ser sometida a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos.—

DECIMOTERCERO: — Distribución de utilidades o pérdidas: — Las utilidades que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento que se destinará para constituir el FONDO DE RESERVA LEGAL, deducción que cesará una vez que el monto de ese Fondo de Reserva Legal alcance a un diez por ciento del Capital Social, serán distribuidas entre los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: al socio Fioramante Mormina le corresponderá el Setenta por ciento a la socia Aida Carattoni de Mormina le corresponderá el Veinte por ciento y al socio Daniel Mormina le corresponderá el Diez Por Ciento.— De igual manera se procederá en el

caso de arrojar pérdidas el balance general anual.—

DECIMO CUARTO: — Renuncia de Socios: Transferencia de cuotas: — Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas sociales siempre que medie el consentimiento de los socios mediante simple mayoría de votos, los socios o la Sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros.— Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma que en cada caso se determine.— Si no se llegara a acuerdo se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años y de seis meses como mínimo.—

UNDECIMO: — Muerte o Incapacidad de Socio: — Ocurreda la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que éste acontecimiento se hubiera producido.— Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derechos habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses.—

DECIMO SEXTO: — Disolución: — Para el caso de la disolución de la Sociedad aún antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo tercero.— En estos casos se habrá de cumplimentar lo dispuesto por el Código de Comercio en su Art. N° 354.— Se practicará un Balance General a la fecha y luego de pagadas todas las deudas de la Sociedad se distribuirán entre los socios los valores remanentes de acuerdo a las proporciones porcentuales fijadas en el Art. 13°.— La liquidación estará a cargo del Gerente.— Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite.—

DECIMO SEPTIMO: — Voluntad Social: — De conformidad con lo expresado en el artículo 19 de la Ley 11645/32, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran.— Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre, con la firma de los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato.—

—En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.—

ADOLFO MORMINA — DANIEL MORMINA. — AIDA C. DE MORMINA — FLORAMANTE MORMINA.

ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secretario
e) 16/12/60

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

N° 7368 — Sociedad Bomberos Voluntarios de Tartagal.—

—Se cita a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes, 5 de Enero de 1961 a Hs. 21 en el Solar Social, Belgrano 951, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Correspondencia;
- 2°) Acta Anterior.
- 3°) Memoria y Balance Anual
- 4°) Renovación total de la C. D. de acuerdo a los Arts. 11 y 21 de los Estatutos Sociales.

—Las observaciones sobre el padrón de socios y listas de candidatos, serán válidas hasta diez días antes de la presente convocatoria

—Pasada una hora de la fijada se sesionará con el número de socios presentes, siendo válidas las decisiones.

—Publíquese en el Boletín Oficial y diario Popular.

V. J. BERRUTI — Secretario
OCTAVIANO BARROSO — Presidente
e) 16/12/60

N° 7367 — CAMPO QUIJANO

—La C. D. del Club Sportivo Social Quijano cita a sus asociados a la Asamblea General

Ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de Enero próximo en el local de la Secretaría a horas 10.30 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario.
- 3°) Informe del Organismo de Fiscalización
- 4°) Renovación total de la C. D. y Org. de Fiscalización.

—Campo Quijano, Diciembre 15 de 1960

CARLOS OGAS — Secretario.

MARCOS DRAGISICH — Presidente

—Se comunica que después de una hora de la fijada se efectuará la asamblea con el número de asociados que hubiera.

e) 16 al 20/12/60

N° 7365 — CONVOCATORIA:

—El Consejo de Administración, por imperio de los Estatutos (artículo 24, inciso f) con voca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en fecha 29 de diciembre de 1960 en la sede central de la Entidad, sita en la calle Bmé. Mitre N° 456 de esta ciudad de Salta, a horas 16 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Lectura del acta anterior.
- 2°) Consideración de la Memoria anual; Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Excedentes y Dictamen del Síndico, correspondiente al noveno Ejercicio económico de la Sociedad cerrado al 30 de setiembre de 1960.
- 3°) Aprobación o modificación del retorno e interés accionario recomendado por el Consejo de Administración y por el Sr. Síndico.
- 4°) Bando Regional del Norte Argentino. Integración de capital. Anulación de la disposición de la Asamblea anterior sobre ingreso como accionista al Rancho Cooperativo Agrario Argentino Ltda
- 5°) Planta industrializadora de leche. Con veniencia de su implantación definitiva Reglamento interno. Su consideración.
- 6°) F. A. C. A. Reforma de los Estatutos Modificación de la reglamentación sobre aporte de capital. Consideración y resolución.
- 7°) Operativa de la Sección Financiera y Créditos a los Socios.
- 8°) Creación de la Sección Faenamiento y Venta de Carne. Anteproyecto y reglamento. Su consideración.
- 9°) Renovación parcial del Consejo de Administración:

- a) Elección de la Comisión Escrutadora.
- b) Elección de tres Consejeros titulares en reemplazo de los Señores Jorge Félix Jovanovics, Jaime Durán y Lucio D'Andrea que finalizan su mandato.
- c) Elección de siete Consejeros suplentes en reemplazo de los Señores José Antonio Núñez, Juan Carlos Lobo Castellanos, Ing° Zenón Torino, Roberto Patrón Costas, Ing° Eduardo Arias, Luis Villá y Mariq González Bonorino, que finalizan su mandato.
- d) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los Doctores Lucio A. Cornejo y Jaime Sierra, que finalizan su mandato.

10) Designación de dos Socios para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y con el Secretario.

Luis María Patrón Costas — Presidente
Sergio F. Saravia — Secretario.

e) 16 al 20/12/60

N° 7353 — SALTA, Diciembre de 1960

Señor Consocio:

—Presente.

—Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que de conformidad al Artículo 56 de los Estatutos

se realizará el día 18 de Diciembre de 1960 a horas 9.30 en el local social de nuestra Institución, calle República de Siria N° 49, cuyos comicios tendrán lugar entre horas 12 y 13 de la misma fecha debiendo considerarse la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Designación de dos socios para suscribir el acta de la presente Asamblea
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General del ejercicio económico social comprendido entre el 1° de Diciembre de 1959 al 30 de Noviembre de 1960.
- 4°) Proyecto de la Comisión Directiva sobre la aplicación de cuotas adicionales mensuales de acuerdo al Art. 5, inciso a) de los Estatutos.
- 5°) Autorización de la H. Asamblea para la compra de una fracción de terreno de propiedad de la Suc. Altamirano.
- 6°) Renovación parcial de la H. Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, debiendo elegirse los siguientes cargos:

Vice Presidente — por el término de dos años
Secretario — por el término de dos años
Pro-Secretario — por el término de un año
Pro-Tesorero —

Dos Vocales Titulares — por el término de dos años.

Dos Vocales Suplentes — por el término de dos años.

Un Vocal Suplente — por el término de un año.

Comisión Revisora de Cuentas:

Un miembro Titular — por el término de dos años.

7°) Elección de los cargos que resultaren vacantes por elección de sus miembros para ocupar otro cargo, o como no aceptare su elección.

OSCAR RAMON NIETO BALVERDI — Secr.
Dr. JULIO ABDO — Presidente

e) 14 al 16/12/60

N° 7.270 — CONVOCATORIA —

1°) Lectura y consideración de la Memoria, De Bairos Moura & Cia. S. A. C. I. F. I.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 36° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Diciembre de 1.960, horas 19, en el local de la Sociedad, calle Caseros 1.360, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades, correspondiente al primer Ejercicio, cerrado el 30 de Abril 1.960.
- 2°) Elección de un vocal titular por dos años y dos vocales suplentes por dos años.
- 3°) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.
- 4°) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Salta, 1° Diciembre 1.960.

ARMANDO FERNANDEZ

Secretario

CARLOS A. DE BAIROS MOURA

Presidente

e) 2 — al — 16 — 12 — 60

FE DE ERRATA

—Déjase establecido que en la publicación del aviso de Modificación de Contrato—boleta N° 7311 —inserto en las páginas N° 3276/77 de la edición N° 6273 correspondiente al día 12 del actual, en el lugar destinado a las firmas, Donde dice: "Sinef Roco" DEBE DECIR: SINEY ROCO.—

—La Dirección—

Tall. Gráf. Cárcel Penitenciaria